



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA

CONCURSO DE MÉRITOS No.012-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

**CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES ORIENTADOS A LA PROTECCIÓN DEL
RÍO MAGDALENA FRENTE A LOS PROCESOS DE EROSIÓN EN EL SECTOR DE PUERTO
BOGOTÁ, MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y
ACOMPANIAMIENTO TÉCNICO HASTA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE
CAUCE ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL**

Clasificación UNSPSC:

77101700, 81101500, 81151700, 81151800, 81151600

AGOSTO DE 2026



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



RECOMENDACIONES INICIALES

Examinar en su integridad y rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones del presente concurso de méritos, los documentos que hacen parte de los mismos y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias). Así mismo las demás disposiciones legales vigentes pertinentes.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deberán allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los presentes pliegos de condiciones.

Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en los pliegos de condiciones.

Suministrar la información requerida a través de estos pliegos de condiciones, en forma completa y en el orden solicitado.

Diligenciar totalmente los anexos contenidos en estos pliegos de condiciones.

Seguir las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta, identifique su oferta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.

Tener presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del presente proceso; EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN OFERTAS FUERA DEL TERMINO PREVISTO que exige el presente pliego.

Toda consulta u observación debe formularse por escrito, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

Los proponentes, con la presentación de su oferta, autorizan a la Alcaldía Municipal de GUADUAS, para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



PRESENTACIÓN

El Municipio de Guaduas como entidad territorial, debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política a fin de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, la cual se logra mediante la adecuada gestión de bienes y servicios, desarrollo territorial y acciones orientadas a la protección de recursos naturales, hídricos y la mitigación de riesgos que afecten la seguridad y bienestar de la población del corregimiento de Puerto Bogotá, municipio de Guaduas.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. Así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política establece *Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia Título 11 Capítulo 3 Artículo 315 ° - Son atribuciones del alcalde: "(...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)". En concordancia, el Artículo 366° - *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado (...)"*. En este sentido, la Ley 136 de 1994, en su Artículo 1° - *"(...) cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*. En este sentido la gestión del riesgo constituye un instrumento esencial para garantizar el bienestar general y la calidad de la población.

Ahora bien, relacionado con lo manifestado, encontramos que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998, establece que *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"*.

Así las cosas, para la materialización de lo anterior, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, determina:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De acuerdo con lo anterior, es viable establecer que la contratación estatal es el medio que permite a las entidades estatales efectuar la satisfacción de sus necesidades, las cuales deberán encontrarse sustentadas en la primacía del interés general, así como también en la correcta prestación de los servicios públicos y el respeto de los principios inherentes a la actuación administrativa.

En busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En igual sentido la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



El artículo 288 de la Constitución Política, establece que: “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”.

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

En cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 1523 de 2012 establece medidas y acciones orientadas al conocimiento, reducción y manejo del riesgo, contribuyendo a la seguridad, protección de la vida, bienes, infraestructura, medio ambiente y garantizar el desarrollo sostenible de las comunidades. En este marco, corresponde a las entidades territoriales adelantar acciones preventivas y de mitigación frente a fenómenos naturales y condiciones de vulnerabilidad que afecten a la población.

De igual manera, los artículos 2, 79, 80, 82 y 334 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado:

- Garantizar la calidad de vida.
- Proteger la diversidad e integridad del ambiente
- Conservar las áreas de especial importancia ecológica
- Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales
- Garantizar el desarrollo sostenible, conservación y restauración del medio ambiente.

En concordancia con lo anterior, los Artículos 100 y 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 establecen la obligación de solicitar la autorización correspondiente para la ejecución de obras que impliquen ocupación o intervención de en cauces, lechos de ríos o lagos, y playas de cuerpos hídricos. Así mismo, la Ley 99 de 1993 y el artículo 2.2.3.1.2.3 del decreto 1076 de 2015 establecen disposiciones relacionadas con la gestión integral del recurso hídrico y los permisos ambientales requeridos para este tipo de intervenciones.

Por su parte, la Ley 373 de 1997 dispone que las entidades responsables deben garantizar el manejo, protección y uso eficiente del recurso hídrico. Igualmente, la Ley 1551 de 2012 establece como competencia de los municipios promover el desarrollo de su territorio, ejecutar obras de interés municipal y adelantar acciones encaminadas al mejoramiento social y ambiental de sus habitantes.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



De igual manera, el Artículo 3 de la Ley 388 de 1997 dispone que la función pública de urbanismo debe orientar el uso del suelo en función de carácter ecológico y desarrollo sostenible, así como garantizar el acceso a espacios públicos y mejorar la seguridad de los asentamientos ante riesgos naturales, garantizando un desarrollo sostenible y ambientalmente responsable.

Conforme al marco antes citado, y en relación con lo que establece el Acuerdo No.002 de 2017 que establece los parámetros y procedimientos de los permisos y otras actuaciones en la jurisdicción de la Corporación, es deber del Estado a través de sus entes territoriales representado en el municipio de Guaduas, garantizar la seguridad e integridad de la comunidad de Puerto Bogotá, especialmente frente a las condiciones de riesgo asociadas a la dinámica hídrica y a la inestabilidad del terreno en inmediaciones del Río Magdalena.

El municipio de Guaduas cuenta con 37.059 habitantes, de los cuales 3.712 residen en el corregimiento de Puerto Bogotá. Este territorio identificaron diversas problemáticas durante la visita técnica adelantada el día once (11) de Febrero del 2026, asociadas a la inestabilidad del terreno adyacente a la fuente hídrica del Río Magdalena, afectaciones derivadas de la variabilidad climática, los cambios en los caudales, la inadecuada disposición de residuos sólidos y la insuficiente infraestructura para garantizar la seguridad integral de los habitantes.

Las condiciones evidencias han generado procesos erosivos y pérdida de inestabilidad en la margen derecha del Río Magdalena, situación que hace necesaria la realización de estudios y diseños especializados que permitan definir e implementar soluciones de ingeniería, tales como estructuras de gaviones escalonados parcialmente revestidos de conformidad con los antecedentes técnicos identificados en la zona y las condiciones geotécnicas e hidráulicas existentes u otros técnicas ingenieriles que arrojen el estudio.

Esta problemática afecta de manera directa la calidad de vida de la población del casco urbano del corregimiento de Puerto Bogotá, incrementa los riesgos para la integridad de las personas y bienes, favorece el deterioro ambiental y restringe el desarrollo social y económico del territorio.

Adicionalmente, el Municipio no cuenta dentro de su planta de personal, profesionales especializados ni con estudios técnicos actualizados, ni con los permisos ambientales ni con la capacidad operativa suficiente para adelantar intervenciones integrales sobre las áreas afectadas, situación que limita la formulación y ejecución de soluciones hidráulicas, hídricas y estructurales de mitigación del riesgo.

Razón por la cual, se hace necesario adelantar un proceso de consultoría que contemple la elaboración de estudios técnicos, hidrológicos, hidráulicos y estructurales requeridos, así como gestionar el trámite



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



del permiso de ocupación de cauce ante la autoridad ambiental competente, con el propósito de estructurar técnica, ambiental y jurídicamente las intervenciones necesarias para la mitigación del riesgo asociado a los procesos de erosión presentes en el sector.

Dichas intervenciones podrían incluir soluciones de bioingeniería y obras de protección de margen mediante sistemas de gaviones escalonados parcialmente revestidos, complementados con procesos de revegetalización de terrazas y superficies expuestas, orientadas a la estabilización de terreno, la protección de la ronda hídrica y la reducción de la vulnerabilidad de la población. Lo anterior, contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura existente, protección de los habitantes del corregimiento de Puerto Bogotá y garantizar el desarrollo sostenible y seguridad hídrica del territorio.

El alcance del proyecto comprende la obtención del permiso de ocupación de cauce, que desarrollara actividades como: (i) Validación del área a intervenir que requiere la ocupación de cauce con sus respectivos planos de localización y georreferenciación de la fuente hídrica e informe; (ii) Diligenciar y presentar el formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos; (iii) Presentar los documentos que acrediten la personería del solicitante; (iv) Acreditación de la calidad en la que actúa el solicitante; (v) Descripción de actividades y obras que requieren la ocupación del cauce; (vi) Elaboración de estudios hidrológicos; (vii) Definir, elaborar y entregar el estudio hidráulico; (viii) Elaboración y presentación de estudio estructural; (ix) Adjuntar presupuesto; (x) Relacionar planos (escala 1:10000 o 1:25000), indicando la ubicación y detalle de las obras a ejecutar y memorias de cálculo; (xi) Presentación de los costos del proyecto conforme al acuerdo CAR vigente; y, (xii) Incluir todos los documentos y requisitos adicionales exigidos para el trámite del permiso.

Para fortalecer la justificación del alcance se deberá entregar insumos puntuales que se describen detalladamente en el Anexo Técnico, como a continuación:

- Informe de Diagnostico y validación de información
- Estudio Hidrológico
- Estudio Hidráulico
- Estudio Estructural
- Planos y Memorias de Calculo
- Formato de solicitud
- Obtención del Permiso

En este sentido, la contratación de la elaboración de los estudios requeridos para la obtención de ocupación de cauce no sólo responde a una necesidad técnica identificada en los instrumentos de planeación municipal, sino que, constituye una decisión estratégica orientada a garantizar inversiones



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



públicas responsables, técnicamente sustentadas y alineadas con los principios de planeación, eficiencia y sostenibilidad. Con ello el Municipio avanza en el compromiso con la proyección territorial y desarrollo de infraestructura, confiable y acorde con las demandas actuales y futuras de su territorio y en consecuencia, el Municipio de Guaduas apropió recursos para el desarrollo del proyecto denominado **“CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES ORIENTADOS A LA PROTECCIÓN DEL RÍO MAGDALENA FRENTE A LOS PROCESOS DE EROSIÓN EN EL SECTOR DE PUERTO BOGOTÁ, MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO HASTA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL”** por valor de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$319.999.746,50).**

De conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal “Guaduas, Compromiso de Todos 2024–2027”, el proyecto se enmarca en la Línea Estratégica: Compromiso con el Desarrollo Agropecuario y el Medio Ambiente, Programa: Ordenamiento Ambiental Territorial contribuyendo al cumplimiento de las metas orientadas a Realizar obras de mitigación para el control de erosión en sitios priorizados, incluyendo acciones en el corregimiento de Puerto Bogotá.

Considerando lo anterior, se hace necesario contratar el desarrollo de la elaboración de estudios, diseños y documentación técnica para la obtención del permiso de ocupación de cauce mejorando la estabilidad de terreno en el corregimiento de Puerto Bogotá del municipio de Guaduas, Cundinamarca.

La consultoría deberá elaborar, estructurar y entregar los estudios, diseños, memorias, planos, presupuestos y demás documentos técnicos necesarios para sustentar el trámite de ocupación de cauce ante la autoridad ambiental competente, sin que ello implique la ejecución de obra civil ni funciones de interventoría sobre obra

En tal virtud, el municipio debe adelantar un proceso contractual para seleccionar un oferente que cuente con las condiciones y capacidades técnicas, jurídicas y financieras con el objeto de realizar la consultoría técnica, administrativa, financiera, legal y contable para la ejecución de la elaboración de estudios hidrológicos, hídricos, estructurales y la obtención del permiso de ocupación de cauce necesaria para garantizar el bienestar ambiental y de la comunidad.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del municipio, el cual ha asignado los recursos necesarios para su ejecución.

Por lo anterior, y considerando la importancia estratégica de esta contratación, se recomienda realizar el proceso mediante la modalidad de concurso de méritos, asegurando la transparencia y pluralidad en la selección del contratista.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Es conveniente y necesario para la entidad contratar la consultoría cuyo objeto es “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES ORIENTADOS A LA PROTECCIÓN DEL RÍO MAGDALENA FRENTE A LOS PROCESOS DE EROSIÓN EN EL SECTOR DE PUERTO BOGOTÁ, MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO HASTA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL”

La presente contratación se requiere con el fin de contar con los estudios, diseños y soportes técnicos especializados que permitan identificar, evaluar y plantear soluciones técnicamente viables para mitigar y controlar los procesos de erosión que afectan el sector, garantizando la protección del recurso hídrico, la estabilidad del terreno y la seguridad de la infraestructura y de la comunidad ubicada en el área de influencia.

Así mismo, la consultoría no sólo se justifica desde la necesidad de implementar medidas de mitigación frente a la problemática erosiva existente, sino también por la necesidad de consolidar una base técnica, científica y documental suficiente que sirva de sustento para la toma de decisiones de la entidad y para el trámite de obtención del permiso de ocupación de cauce ante la autoridad ambiental competente.

En ese sentido, los estudios y diseños a desarrollar constituyen un soporte técnico fundamental para acreditar ante la autoridad ambiental el cumplimiento de los requisitos exigidos para la evaluación y viabilidad del proyecto, mediante la entrega de información técnica detallada, verificable y ajustada a las especificaciones y lineamientos establecidos por la Corporación Autónoma Regional – CAR, así como a los requerimientos técnicos evidenciados en procesos adelantados anteriormente por la entidad, particularmente en relación con solicitudes de subsanación efectuadas dentro de trámites asociados a intervenciones sobre el río San Francisco.

Por lo anterior, la entidad requiere que la consultoría contemple actividades, productos y alcances técnicos específicos orientados a satisfacer integralmente las exigencias de la autoridad ambiental, entre ellos la elaboración del Plan de Manejo Ambiental, el levantamiento de secciones topobatimétricas cada diez (10) metros, estudios geotécnicos y de suelos con los sondeos mínimos exigidos por la CAR, así como los demás estudios hidrológicos, hidráulicos, estructurales y ambientales necesarios para la adecuada formulación del proyecto.

La contratación de la presente consultoría permitirá a la entidad contar con información técnica especializada, estudios de soporte y diseños ajustados a la normativa vigente, fortaleciendo los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal y garantizando una adecuada estructuración técnica y ambiental para la futura ejecución de las obras requeridas.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



La entidad debe garantizar una fase precontractual clara, así como los apoyos de todo orden que el consultor requiera después de adelantar el Concurso de Méritos, para cumplir a cabalidad y ser garante de la ejecución del contrato.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El alcance del proyecto comprende la elaboración integral de los estudios, diseños, documentos técnicos y acompañamiento especializado requeridos para la estructuración técnica, ambiental y jurídica de las intervenciones orientadas a la protección del río frente a los procesos de erosión en el sector de Puerto Bogotá, municipio de Guaduas, Cundinamarca, así como la gestión y acompañamiento técnico hasta la obtención del permiso de ocupación de cauce ante la autoridad ambiental competente.

En desarrollo del objeto contractual, el consultor deberá adelantar, como mínimo, las siguientes actividades: (i) validar el área a intervenir que requiera ocupación de cauce, incluyendo los respectivos planos de localización y georreferenciación de la fuente hídrica; (ii) realizar el levantamiento topográfico y topobatómico requerido para el análisis técnico del área de influencia; (iii) elaborar los estudios hidrológicos necesarios, incluyendo análisis de caudales, periodos de retorno, hidrogramas, modelos de lluvia-escurrimiento y demás variables técnicas aplicables; (iv) elaborar el estudio hidráulico correspondiente, incorporando la modelación hidráulica, condiciones de flujo, velocidades, niveles de agua, fronteras del modelo y demás elementos técnicos requeridos; (v) elaborar los estudios geotécnicos, geomorfológicos y de estabilidad de suelos necesarios para identificar procesos de socavación, sedimentación, erosión e inestabilidad del terreno; (vi) elaborar el estudio estructural y los diseños de las obras o medidas de protección que se propongan como solución técnica; (vii) elaborar las memorias de cálculo, planos, presupuestos, cantidades de obra, especificaciones técnicas y demás documentos de soporte requeridos para la adecuada estructuración del proyecto; (viii) formular el Plan de Manejo Ambiental y los documentos ambientales complementarios exigidos por la autoridad competente; (ix) diligenciar y presentar el formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, junto con los documentos que acrediten la personería y calidad del solicitante; (x) describir técnicamente las actividades, diseños u obras proyectadas que requieran ocupación del cauce; (xi) presentar los costos del proyecto conforme al acuerdo CAR vigente y demás disposiciones aplicables; y (xii) incluir todos los documentos, anexos, estudios, planos y soportes técnicos adicionales que sean exigidos por la autoridad ambiental durante el trámite del permiso.

El consultor deberá acompañar técnicamente a la entidad durante la radicación, evaluación, atención de requerimientos, ajustes, complementaciones y demás actuaciones necesarias dentro del trámite ambiental, hasta lograr la obtención del acto administrativo que otorgue el permiso de ocupación de cauce, siempre que ello dependa de la suficiencia técnica de los productos contratados y de la gestión a cargo del consultor.

Las obligaciones de la consultoría serán aquellas que se deriven de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas que regulan el



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, la normativa ambiental aplicable, las normas urbanísticas y técnicas pertinentes, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, los lineamientos de la Corporación Autónoma Regional competente y las demás disposiciones que resulten aplicables a la naturaleza del contrato.

La entidad considera de vital importancia contratar la presente consultoría, toda vez que se requiere contar con estudios técnicos especializados, diseños, modelaciones, memorias, planos, análisis ambientales y soportes documentales suficientes que permitan sustentar técnica y jurídicamente la intervención proyectada sobre el cauce, mitigar los procesos de erosión identificados, proteger la infraestructura y salvaguardar la seguridad de la comunidad del corregimiento de Puerto Bogotá.

Por lo anterior, resulta conveniente, pertinente y oportuno contratar la consultoría para la elaboración de estudios y diseños hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos, estructurales, topográficos, topobatimétricos y ambientales orientados a la protección del río frente a los procesos de erosión en el sector de Puerto Bogotá, municipio de Guaduas, Cundinamarca, incluyendo la gestión y acompañamiento técnico hasta la obtención del permiso de ocupación de cauce ante la autoridad ambiental competente.

La no contratación de estos estudios y diseños podría limitar la capacidad técnica de la Administración Municipal para formular soluciones adecuadas frente a la problemática de erosión, dificultar la obtención de los permisos ambientales requeridos y retrasar la ejecución futura de medidas de mitigación, estabilización y protección del área afectada.

La entidad deberá garantizar una fase precontractual clara, así como entregar al consultor la información institucional disponible que resulte necesaria para el desarrollo de los estudios, diseños y trámites objeto del contrato, sin perjuicio de la obligación del consultor de levantar, validar, complementar y producir la información técnica requerida para el cumplimiento integral del objeto contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el Anexo II “Anexo técnico”, se detallan las especificaciones técnicas que forman parte integral del presente documento y son de obligatorio cumplimiento para el contratista, y ejecución de las fases técnicas:

Etapas 1. Revisión, recopilación, levantamiento y análisis de la información técnica existente y de campo, así como, el ajuste metodológico del estudio y plan de trabajo.

Etapas 2. Ejecución de las actividades de elaboración de estudios técnicos (hidrológicos, hidráulicos, estructurales, geotécnicos, topográficos) exigidos como requisito para el trámite de ocupación de cauce.

Etapas 3. Trámite del permiso de ocupación de cauce en radicación formal y acompañamiento de evaluación y respuesta ante la autoridad ambiental competente CAR.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Etapas 4. Obtención del Permiso de Ocupación de Cauce entregando el acto administrativo y entrega de los productos técnicos finales como soporte.

El proyecto contempla un alcance integral, materializado a través de la elaboración de informes técnicos en los cuales el CONSULTOR deberá soportar las actividades en cumplimiento de la normatividad sectorial aplicable, además todos los productos deberán ser entregados en formato editable, software que corra y PDF debidamente firmados por el profesional responsable y consultor. En este sentido, el CONSULTOR deberá elaborar y entregar los siguientes productos para la obtención del permiso de ocupación de cauce:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Producto No. 1 Informe de diagnóstico y validación de información	Documento que contenga: ● Levantamiento topobatimétrico ● Localización y georreferenciación de plano IGAC y fuente hídrica ● Análisis de Estabilidad de Suelos y Geotecnia con la Verificación, observación y evaluación de procesos de estabilidad de suelo, socavación, proceso erosivo, sedimentación e inestabilidad del terreno ● Análisis geomorfológico con evaluación de velocidad y profundidad de flujo, puntos críticos de socavación ● Recopilación de información de antecedentes relacionados con el área de afectación ● Conclusiones generales previas.
Producto No. 2 Estudio Hidrológico	Instrumento que contenga: ● Registro y Análisis de caudales máximos y mínimos de retorno e intervención, velocidad de flujo y profundidad ● Transposición de caudales, hidrogramas de avenida ● Modelos de lluvia esorrentía ● Modelos hidrológicos deterministas y/o estocásticos
Producto No. 3 Estudio Hidráulico	Documento que contenga: ● Modelo digital del terreno (MDT) ● Caudales ● Modelo Hidráulico con su definición ● Fronteras del modelo ● Modelo Computacional



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Producto No. 4 Estudio Estructural	Documento que contenga: ● Socavación que presuma la afectación en hidrodinámica ● Criterios de estructuras ● Diseño de estructura y disipación
Producto No. 5 Planos y Memorias de Cálculo	Archivo que incluya: ● Planos a escala de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 (1:10000 -1:25000) con sus respectivos detalles de ubicación ● Memoria de cálculo con planos de diseño en planta y perfil ● Láminas de agua de caudales máximos y mínimos ● Dimensiones de la Ocupación ● Plan de Manejo Ambiental ● Presupuesto de la obra
Producto No. 6 Formato de Solicitud	Documentos que acrediten: ● Diligenciamiento del formato único nacional de solicitud ● La personería y calidad del solicitante
Producto No. 7 Obtención del Permiso	Documento que soporta: ● Acto administrativo que otorgue el permiso de ocupación de cauce

De manera general, las actividades a ejecutar comprenden:

- Revisión, análisis, levantamiento y validación de la información técnica existente, así como la información obtenida en campo, con el fin de consolidar una línea base técnica confiable.
- Identificación, elaboración y análisis de estudio topográficos y topobatimétricos de mínimo un (1) kilómetro de cauce, con secciones transversales cada diez (10) metros y una cobertura de veinte (20) metros afuera del margen derecho del afluente. Deberá contar localización, replanteo, carteras y planos de corte, secciones transversales y de planta)
- El Análisis de Estabilidad de Suelos y Geotecnia debe contar con mínimo seis (6) sondeos de quince (15) metros, estratigrafía, análisis granulométrico y los ensayos de laboratorio pertinente para el tipo de suelo que acceda a la determinación de propiedades mecánicas, contenido de humedad, cálculo de capacidad portante, ensayos de corte directo y demás ensayos para la evaluación de socavación, procesos erosivos, sedimentación y estabilidad geotécnica. Además, deberá entregar el análisis del comportamiento del suelo, recomendaciones de cimientos y estabilidad del terreno, resultados de laboratorio, conclusiones y recomendaciones.
- Análisis geomorfológico que envuelve la evaluación de la velocidad y profundidad del flujo; identificación de puntos críticos de socavación, análisis geotécnico, ocurrencia de procesos de socavación, acumulación o pérdida de sedimentos y estabilidad morfológica.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



- La elaboración de planos de acuerdo con el Artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015 a escala 1:10000 o 1:25000, considerando en el plano de planta de perfil las cotas de altura máxima de 25,50 y 100 años de periodo de retorno.
- Cálculo hidráulico aportando límites hidráulicos, condiciones hidrodinámicas, caudales, modelamiento hidráulico, velocidades de flujos, modelación del transporte de sedimentos, así como la evaluación de aspectos de vulnerabilidad, riesgo de contaminación, formulación de medidas de mitigación en las áreas de intervención definidas.
- Análisis hidrológico que circunscriba aspectos como la identificación y delimitación de la cuenca de aporte, aplicación de los métodos hidrológicos, análisis precipitaciones históricos y su conversión en escurrimiento con sus volúmenes, evaluación del impacto de la infraestructura, caudales de diseño, curvas ID, hidrogramas de avenida, modelos hidrológicos deterministas y/o estocásticos, caracterización hidrológica dentro de cualquier software verificado con estándares de calidad y permitidos en la autoridad ambiental.
- Las memorias de cálculo, memorias de cantidades de obra, planos de construcción y presupuesto deberá ejecutarse conforme al diseño y/o modelación estructural sismorresistente de la obra proyectada, cumpliendo con la normatividad técnica y de construcción vigente.
- El Plan de Manejo Ambiental (PMA) deberá como mínimo incluir el plan de contingencia, programas de seguimiento y monitoreo ambiental, así como, medidas de prevención, mitigación y control de impactos ambientales asociados al proyecto.
- Acompañamiento técnico en la gestión del otorgamiento de permiso de ocupación de cauce, conforme a los requerimientos técnicos específicos, detallados y normativos del Decreto 1076 del 2015, Ley 99 de 1993, acuerdo CAR 10 de 1989 y/u demás normas vigentes ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR u otras autoridades que apliquen.
- Entrega del acto administrativo correspondiente y de los soportes técnicos, junto con los productos finales derivados de los estudios, los cuales servirán como insumo para el avance en la ejecución de las obras de estabilización por parte de la Administración Municipal.

Las especificaciones técnicas y alcances de la presente consultoría se encuentran estructurados conforme a la normativa ambiental vigente aplicable al trámite de ocupación de cauce, particularmente a los lineamientos y requisitos establecidos por la Corporación Autónoma Regional – CAR, incluyendo lo dispuesto en el Acuerdo CAR No. 002 de 2017 y demás disposiciones técnicas complementarias aplicables.

Así mismo, la definición de los productos, estudios y entregables requeridos se sustenta en antecedentes técnicos derivados de trámites previamente adelantados por la Entidad ante la autoridad ambiental, especialmente en las respuestas a requerimientos, observaciones y solicitudes de subsanación efectuadas dentro del trámite relacionado con la Resolución DJA No. 50267000161 del 6 de marzo de 2026, correspondiente a intervenciones sobre el río San Francisco.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



En consecuencia, los estudios hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos, estructurales, topobatiométricos y ambientales exigidos en la presente consultoría responden a criterios técnicos previamente requeridos por la autoridad ambiental para la evaluación y viabilidad de permisos de ocupación de cauce.

Los documentos técnicos, oficios, requerimientos y antecedentes que sirven de soporte para la estructuración de la presente necesidad contractual hacen parte integral del Anexo Técnico y de los documentos puestos a disposición por la Entidad.

El alcance del proyecto se limita a las referencias previstas para su ejecución con los estudios, diseños y documentación para la obtención del permiso de ocupación de cauce. No obstante, los resultados permitirán a la Entidad contar con información técnica sólida y confiable para definir la viabilidad técnica y ambiental de futuras intervenciones orientadas a garantizar la sostenibilidad de infraestructura estabilizante de terreno, reduciendo con su intervención la vulnerabilidad hídrica y socioeconómica del corregimiento de Puerto Bogotá.

Empero el proyecto cuenta documentos que servirán como insumos base de investigación como lo son **“INFORME DE VISITA TÉCNICA DE OBRA DE RECUPERACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN PUERTO BOGOTÁ, MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA”, “INFORME DE DISEÑO DE ESTABILIZACIÓN DE ORILLA, RÍO MAGDALENA, SECTOR PUERTO BOGOTÁ, MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, “INFORMACIÓN PARA OCUPACIÓN DE CAUCE”, y, “Rta SOLICITUD DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL TRÁMITE DE OCUPACIÓN DE CAUCE”,** documentos adelantados por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, el cual respalda técnicamente el proyecto.

La reglamentación técnica aplicable, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos:

- Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- Ley 527 de 1999 Uso de mensajes de datos
- Ley 842 de 2003 Reglamentación del ejercicio de la ingeniería
- Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional
- Norma NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial.
- Ley 99 de 1993, Gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales
- Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil vigentes
- Manual de Consultorías de la Gobernación de Cundinamarca
- Norma técnica vigentes aplicables al objeto contractual (Decreto 1076 del 2015, Acuerdo CAR, ISO 14686 – ISO 14687, NTC 5539, NTC 1461, ASTM D5092, y las demás aplicables).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



- Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas Actividades.
- Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto.

1. CAPÍTULO I – INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO

El objeto a contratar producto del proceso de selección será el siguiente:

“CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES ORIENTADOS A LA PROTECCIÓN DEL RÍO MAGDALENA FRENTE A LOS PROCESOS DE EROSIÓN EN EL SECTOR DE PUERTO BOGOTÁ, MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO HASTA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL”.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE

El presupuesto oficial estimado para el presente concurso de méritos que se realizará por el sistema de concurso abierto, corresponde a la suma de:

DISPONIBILIDAD No.	2026000372	FECHA:	26 mayo de 2026
2.3.32.320501 8.006.2.3.2.02. 02.008.180.1.3 .3.9.02	ACUERDO - FUENTE: 1.3.3.9.02 -RB SGP RIBEREÑOS		\$ 19.999.746,50
2.3.32.320501 8.2.3.2.02.02.0 09.180.1.2.4.4. 02			\$ 300.000.000,00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



	Obras para la prevención y control de movimientos en masa AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ordenamiento ambiental territorial FUENTE: 1.2.4.4.02-SGP – ASIGNACIÓN ESPECIAL- MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA	
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		\$ 319.999.746,50

La suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$319.999.746,50)**

1.3. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTE CONCURSO DE MÉRITOS

Todo proponente deberá examinar cuidadosamente las exigencias y condiciones de este pliego de condiciones e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución del contrato.

Queda entendido que la presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones del Concurso de Méritos y ha obtenido de la Entidad, las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso; que ha aceptado que los documentos del Concurso de Méritos están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y conoce y acepta las normas que rigen la contratación y la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Alcaldía en este pliego.

1.4. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



1.5. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección se deberá presentar una Propuesta Técnica Simplificada (PTS), según lo indicado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.6. DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA.

Se entiende para todos los efectos del presente concurso de méritos, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada al LINK DEL PROCESO EN el SECOP II.

La Alcaldía Municipal de GUADUAS, No se responsabiliza por correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente, o por fuera del horario establecido en el cronograma del pliego del presente pliego.

Así mismo los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos soporte del presente proceso de selección en EL LINK DEL PROCESO EN EL SECOP II.

1.7. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo estará publicado en el portal único de contratación SECOP II www.contratos.gov.co en la fecha establecida en el cronograma.

1.8. APERTURA Y CIERRE

El acto de apertura del Concurso de Méritos se expedirá y publicará en la fecha establecida en el cronograma. El plazo del presente proceso de selección es entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre del proceso.

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente la Alcaldía Municipal de GUADUAS o cuando así lo soliciten las dos terceras partes de los interesados.

1.9. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los interesados podrán elevar preguntas y/o solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, por escrito al link del proceso en el secop II, de conformidad con el cronograma.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicadas en el SECOP a través del portal único de contratación, bajo los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y deben ser tenidas en cuenta por los interesados en las propuestas, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del presente proceso de selección y del contrato. Las **ADENDAS** constituyen modificaciones al Pliego de Condiciones, se numerarán consecutivamente y hacen parte integral de los mismos.

1.10. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

La recepción de las propuestas del presente concurso se realizará dentro del término establecido en el cronograma del Pliego en el LINK del proceso del SECOP II.

La propuesta se presentará en forma escrita conforme a los parámetros de la plataforma.

1.11. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

La diligencia de cierre y apertura de propuestas del presente Concurso de Méritos se llevará a cabo en la plataforma del SECOP II, conforme a los parámetros de la misma

El acta será suscrita por los funcionarios designados y por los proponentes que asistan. En caso de no allegarse la propuesta foliada se le solicitará al proponente que la presenta o a su representante proceda a foliarla.

1.12. PROPUESTAS PARCIALES Y PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales ni propuestas alternativas.

1.13. EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta que:

- a. Tuvo acceso a las condiciones, anexos, especificaciones, formatos y demás documentos integrantes de los pliegos de condiciones, a través de la página web del SECOP www.contratos.gov.co.
- a. Conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones, y exigencias que obran en los pliegos de condiciones y tuvo oportunidad de acceder a toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento.
- a. Las salvedades y/o condicionamientos darán lugar a que su propuesta no sea admisible o elegible, quedando incurso en una de las causales de rechazo contempladas en el numeral 6.8. de los pliegos de condiciones.
- a. Los pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.
- a. De resultar Adjudicatario, se obliga a suscribir el Contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma; y que, en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del encargo, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



naturaleza del Contrato, de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil.

Presentada la propuesta y una vez cerrado el proceso de selección, aquella es irrevocable. Por ello, el proponente no podrá retirar, modificar, adicionar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el proponente con base en su propia información, interpretaciones, conclusiones o análisis respecto de los pliegos de condiciones, son por su exclusiva cuenta y responsabilidad. Por tanto, la Alcaldía Municipal de GUADUAS, no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones, conclusiones o análisis.

1.14. RÉGIMEN JURIDICO Y FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 80 de 1993 en su Art. 32 numeral 2, define el contrato de consultoría *“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato”* (subrayado y negrilla fuera del texto), por lo que, de acuerdo con lo señalado en la justificación del presente proceso, resulta adecuado adelantar el proceso de selección bajo esta modalidad y de conformidad con el marco jurídico aplicable al caso en contrato, a saber:

La Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública” introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; -selección abreviada; - concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

En este sentido, de acuerdo con lo enunciado en el numeral 3 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, referida en el párrafo anterior, la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS** está prevista *para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, en su Art. **Artículo 2.2.1.2.1.3.1.** Procedencia del concurso de méritos, indica que *“Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto”.

1.15. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y TÉRMINO PARA PRESENTAR ACLARACIONES

El Comité evaluador realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en este pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la experiencia, [capacidad jurídica](#), la [capacidad financiera](#) y la [capacidad organizacional](#), para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos.

La Alcaldía Municipal de GUADUAS, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Alcaldía Municipal de GUADUAS, se reserva el derecho de verificar y solicitar el complemento, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que dadas las condiciones particulares del requerimiento, conceda el comité evaluador.

1.16. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION.

El informe de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas permanecerá en la Alcaldía Municipal de GUADUAS y en la página web del SECOP www.contratos.gov.co, por el término indicado en el cronograma de este proceso de selección para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

2. CAPÍTULO II – DE LOS PROPONENTES Y DE LA PROPUESTA

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en este pliego de condiciones.

2.2. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma. Los sobres con su contenido serán entregados sin abrir a quien lo solicitó o el correo contentivo de la oferta no será abierta y de ello se dejará constancia en el acta del cierre del concurso.

2.3. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

La vigencia de la propuesta será de tres meses (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente concurso de méritos, lo cual deberá constar en la carta de presentación de la propuesta.

La propuesta será obligatoria para el oferente una vez sea conocida por parte de la Alcaldía Municipal de GUADUAS, esto es, una vez sea abierta en la Audiencia de Cierre, por tanto, durante el período de vigencia de la propuesta el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

Dentro de la vigencia se notificará al proponente favorecido que su propuesta ha sido aceptada por la Alcaldía Municipal de GUADUAS y éste quedará obligado en las condiciones propuestas en la misma y conforme a los pliegos de condiciones, hasta el perfeccionamiento del correspondiente contrato.

NOTA: El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la Alcaldía Municipal de GUADUAS a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.4. MONEDA

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y la cancelación de las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato, a cargo de la Alcaldía Municipal de GUADUAS, igualmente será en pesos colombianos.

2.5. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar escrita, en letra imprenta mecánico en idioma Castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, con todos sus anexos, formatos, etc., debidamente foliados hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada, legajada si es física y con índice de presentación para la forma física y digital.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



2.6. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe ser presentada en los términos señalados en el LINK del proceso del SECOP II.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES Y PROPUESTAS ALTERNATIVAS

El presente concurso de méritos no contempla la posibilidad de presentar propuestas parciales. No se aceptan propuestas que impliquen alternativas técnicas, o de pago, etc., distintas a las establecidas en este pliego de condiciones.

2.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos públicos otorgados en el extranjero que se adjunten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso.

Los documentos públicos expendidos en idioma distinto del castellano que se adjunten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

En general los documentos privados otorgados en el exterior, deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 480 del Código de Comercio Colombiano y las Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF) y los marcos normativos técnicos vigentes en Colombia.

**3. CAPITULO III –
REQUISITOS
HABILITANTES**

3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

3.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del concurso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Formato No. 1, adjunto a este Pliego de Condiciones y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El proponente persona natural o el representante del proponente debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

3.1.2. Documento Compromiso de Transparencia

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Formato N° 2) anexo al presente Pliego de Condiciones. En todo caso con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal han asumido el citado compromiso.

3.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio

Si el proponente es una persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del concurso, en el que conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más.

3.1.4. Consorcio y Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe (Formatos 3A o 3B):

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación.
- Para el caso de la unión temporal, se deberá señalar específicamente los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



y ejecución del contrato, detallando las actividades que corresponden a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

- Manifestar su responsabilidad, de manera clara, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero tratándose de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más o hasta su liquidación.
- Designar el representante del consorcio o unión temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación o la posición negocial en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero, sin previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con lo indicado en este Pliego de Condiciones.
- Acreditar que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.
- Suscribir el documento asociativo por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Expresar que ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran inhabilitados o incapacitados para la ejecución de contratos con entidades estatales.
- Si sobrevinieren causas que justifiquen la solicitud de cesión del contrato, deberá tramitar ante la Entidad, la autorización correspondiente.
- En caso de conformación de consorcios o uniones temporales, las personas jurídicas deberán acreditar la autorización del órgano competente correspondiente para comprometerse hasta por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido.

3.1.5. Proponente extranjero

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en este pliego de condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

A. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas, extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



B. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de ofertar, deberá adjuntar el documento mediante el cual se le autorice para presentar propuesta en el presente proceso de selección y para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del contrato. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

C. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente extranjero persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, se encuentra obligado a inscribirse, calificarse y clasificarse en el Registro Único de Proponentes en la actividad, según lo dispuesto en este pliego de condiciones, previo a la presentación de su propuesta. Las condiciones de éstos proponentes serán verificadas por la Entidad.

Del proponente deberá indicar en el Formato No. 10 Multas y Sanciones, si ha sido objeto de imposición de multas y sanciones en los último cinco (5) años.

3.1.6. Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente, persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberá presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

Teniendo en cuenta el régimen de transición establecido en el Decreto 1082 de 2015, Los proponentes deberán allegar Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

NOTA: El certificado de Inscripción en el registro único de proponentes aportado por el proponente persona natural o jurídica o los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, deberá estar en firme al momento de presentación de la propuesta del año 2026

3.1.7. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



en los siguientes términos:

- **Objeto:** Amparar la seriedad de la propuesta presentada.
- **Asegurado y beneficiario:** Municipio de GUADUAS.
- **Tomador:** El Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
- **Valor Asegurado:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado. El oferente debe verificar que la garantía ampare la totalidad de la exigencia aquí establecida.
- **Vigencia de la Garantía:** Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente concurso de méritos. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

El proponente deberá presentar la constancia de pago de la póliza o el certificado de no expirar por falta de pago.

3.1.8. Certificación expedida por la Contraloría General de la República

El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes y el representante, podrán cumplir con este requisito.

En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el MUNICIPIO, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

3.1.9. Obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

El proponente persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal conforme a la Ley 43 de 1990. La certificación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se deberá acreditar durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Adicionalmente deberá aportar el proponente las planillas de pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

El proponente persona natural deberá adjuntar en original, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento correspondiente, certificación donde se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza, y condiciones antes señaladas.

Nota 1. Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.

Nota 2. La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 3. El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

3.1.10. Verificación de Antecedentes Judiciales

El proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas, podrá presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes y el representante, podrán cumplir con este requisito.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren registra antecedentes judiciales que expide la Policía Nacional.

3.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

El proponente podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes y su representante, podrán cumplir con este requisito.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el MUNICIPIO, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

3.1.12. Declaración de Multas y Sanciones

El proponente persona natural o jurídica, así como los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Formato anexo al presente Pliego de Condiciones relacionado con multas y sanciones.

3.1.13. Declaración de Actividades Legales

El proponente persona natural o jurídica, así como los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Formato N° 4, anexo al presente Pliego de Condiciones.

3.1.14. Copia de la Cedula de Ciudadanía

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía. En la persona jurídica la adjuntará el representante legal.

3.1.15. Hoja de vida en el formato de la función publica

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán diligenciar, suscribir y cumplir con el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública. Persona Natural o Jurídica, según corresponda.

3.1.16. Copia del registro único tributario

Se deberá presentar copia de este documento, para el proponente ó cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, donde aparezca con claridad el número del Nit.

3.1.17. Verificación de situación militar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



El proponente, persona natural y el representante legal de la persona jurídica, en caso de pertenecer al género masculino, debe acreditar tener resuelta su situación militar.

3.1.18. Verificación de pago de multas en materia del código nacional de policía

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán allegar declaración bajo gravedad de juramento en la que relacionen las multas impartidas de las que trata el Código Nacional de Policía, con su fecha de pago, conforme a formato anexo a los presentes pliegos. En todo caso, la entidad verificará el estado de las multas en la página de consulta de medidas correctivas de la Policía Nacional.

3.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

De conformidad con el Art. 6 de la Ley 1150 de 2007, *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal (...) En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación”*.

Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes bajo el criterio / NO CUMPLE; los requisitos habilitantes son:

3.2.1. Capacidad Financiera – Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

N o.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
1	LIQUIDEZ	AC/PC	igual ó mayor a (1,3).
2	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(PT/AC) x 100	igual o inferior a (70%).
3	RAZON DE COBERTURA	UO/GI	MAYOR O IGUAL A 1.3
5	CAPITAL DE TRABAJO	CT = ((AC1+AC2+AC3) -	MAYOR O IGUAL 8%



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



		$\frac{(PC1+PC2+PC3)}{PO} >$	
--	--	------------------------------	--

3.2.2 Capacidad Organizacional – Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

No.	Indicador	Fórmula	Índice Exigido
1	Rentabilidad del Patrimonio (RP)	UO / P	igual o superior a 8%,
2	Rentabilidad del Activo (RA)	UO / AT	igual o superior a 8%,

Donde,

AC= Activo corriente.

PC= Pasivo corriente.

PT= Pasivo total.

AT= Activo total.

PO= Presupuesto Oficial.

UO= Utilidad operacional.

GI= Gastos de Intereses. P= Patrimonio.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

CAPACIDAD FINANCIERA DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En caso de tratarse de Mipymes acreditadas de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se verificará de la siguiente manera la capacidad financiera

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para determinar los índices financieros habilitantes se tendrá en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de Comercio y por ello se solicitara el RUP vigente y en firme renovado a 2026 con corte de información financiera a diciembre 31 de 2025.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:
El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Igual ó mayor a (1,1).
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Igual o inferior a (75%).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	IGUAL O MAYOR A 1.0
PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 3%
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL 5%

Capacidad Organizacional – Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

No.	Indicador	Fórmula	Índice Exigido
1	Rentabilidad del Patrimonio (RP)	UO / P	igual o superior a 3%,
2	Rentabilidad del Activo (RA)	UO / AT	igual o superior a 3%,

AC= Activo corriente.

PC= Pasivo corriente.

PT= Pasivo total.

AT= Activo total.

PO= Presupuesto Oficial.

UOp= Utilidad operacional.

P= Patrimonio

GI= Gastos de interés

Índice de liquidez (IL): El proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a 1.1, Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



sin la dependencia de un anticipo. Esto nos significa que el flujo de recursos ésta disponible para iniciar, continuar y aún terminar la prestación del servicio con los *profesionales requeridos*.

$$\frac{(AC)}{PC} = \geq 1.1$$

Dónde:

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se calculara así:

$$\frac{(AC\ M^{* \% p}) + (AC\ M^{* \% p}) + (AC\ nM^{* \% p})}{(PC\ M^{* \% p}) + (PC\ M^{* \% p}) + (PC\ nM^{* \% p})} = \geq 1.1$$

Dónde:

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nivel de endeudamiento (IE): El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada proponente previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato. El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior al 75% lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con el 75% de respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).

$$NE = \frac{(PT)}{AT} \times 100 = \leq 75\%$$

Dónde:

AT: Activo Total

PT: Pasivo Total

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se calculara así:

$$\frac{(PT\ M^{* \% p}) + (PT\ M^{* \% p}) + (PT\ nM^{* \% p})}{(AT\ M^{* \% p}) + (AT\ M^{* \% p}) + (AT\ nM^{* \% p})}$$

Dónde:

AT: Activo Total



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



PT: Pasivo Total

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, por lo cual el proponente deberá tener un indicador de razón de cobertura de intereses mayor a 1.0

$$RCI = \frac{(UO)}{(GI)} = 1.0$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se calculara así:

$$RCI = \frac{(UO M^{* \% p}) + (UO M^{* \% p}) + (UO nM^{* \% p})}{(GI M^{* \% p}) + (GI M^{* \% p}) + (GI nM^{* \% p})}$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Patrimonio

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total = 3% PO.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se calculara así:

$$P = ((AT1+AT2+AT3) - (PT1+PT2+PT3)) = 3\% PO.$$

Donde:

P: Patrimonio



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



AT1: Activo Total Miembro 1

PT1: Pasivo Total Miembro 1

Capital De Trabajo:

Capital de trabajo = activo corriente - pasivo corriente $\geq$ 5% PO.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se calculara así:

$$CT = ((AC1+AC2+AC3) - (PC1+PC2+PC3)) \geq 5\% PO.$$

Donde:

CT: Capital de Trabajo

AC: Activo Corriente Miembro 1

PC: Pasivo Corriente Miembro 1

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente señalados, se verificarán para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Para esta calidad de proponente se deberá presentar los siguientes documentos:

- Balance General Comparativo, Estado de Resultados Comparativo y Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 presentados y elaborados de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993, Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF) y los marcos normativos técnicos vigentes en Colombia.
El Balance General debe presentarse debidamente clasificado en la parte corriente y no corriente, dependiendo de la realización de los activos y exigibilidad de los pasivos, conforme a las normas vigentes sobre presentación y revelación de Estados Financieros.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



- Los Estados Financieros deben estar firmados por el Representante Legal, Contador Público que preparó la información y el Revisor Fiscal (si existe obligación de tenerlo), conforme a lo previsto en los Artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995 y el Artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, para este caso, es necesario que debajo de la firma del Revisor Fiscal se plasme la nota de la opinión adjunta.
- Copia del Dictamen del Revisor Fiscal.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

CAPACIDAD FINANCIERA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para determinar los índices financieros habilitantes se tendrá en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de Comercio y por ello se solicitara el RUP vigente y en firme renovado a 2026 con corte de información financiera a diciembre 31 de 2025.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Igual ó mayor a (1,1).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Igual o inferior a (75%).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	IGUAL O MAYOR A 1.0
PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 2.5%
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL 5%

AC= Activo corriente.

PC= Pasivo corriente.

PT= Pasivo total.

AT= Activo total.

PO= Presupuesto Oficial.

UOp= Utilidad operacional.

P= Patrimonio

GI= Gastos de interés

Índice de liquidez (IL): El proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a 1.1, Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio sin la dependencia de un anticipo. Esto nos significa que el flujo de recursos ésta disponible para iniciar, continuar y aún terminar la prestación del servicio con los *profesionales requeridos*.

$$\frac{(AC)}{PT} (PC) = \geq 1.1$$

Dónde:

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se calculara así:

$$II \quad \frac{(AC M^{* \% p}) + (AC M^{* \% p}) + (AC nM^{* \% p})}{(PC M^{* \% p}) + (PC M^{* \% p}) + (PC nM^{* \% p})} = \geq 1.1$$

Dónde:

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Nivel de endeudamiento (IE): El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada proponente previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato. El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior al 75% lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con el 75% de respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).

$$NE = \frac{(PT)}{AT} \times 100 = \leq 75\%$$

Dónde:

AT: Activo Total

PT: Pasivo Total

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se calculara así:

$$NE = \frac{(PT M^{* \% p}) + (PT M^{* \% p}) + (PT nM^{* \% p})}{(AT M^{* \% p}) + (AT M^{* \% p}) + (AT nM^{* \% p})}$$

Dónde:

AT: Activo Total

PT: Pasivo Total

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, por lo cual el proponente deberá tener un indicador de razón de cobertura de intereses mayor a 1.0

$$RCI = \frac{(UO)}{GI} = 1.0$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se calculara así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



$$DCT = \frac{(UO M^* \% p) + (UO M^* \% p) + (UO nM^* \% p)}{(GT M^* \% p) + (GI M^* \% p) + (GI nM^* \% p)}$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Patrimonio

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total = 2.5% PO.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se calculara así:

$$P = ((AT1+AT2+AT3) - (PT1+PT2+PT3)) = 2.5\% PO.$$

Donde:

P: Patrimonio

AT1: Activo Total Miembro 1

PT1: Pasivo Total Miembro 1

Capital De Trabajo:

Capital de trabajo = activo corriente - pasivo corriente >= 5% PO.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se calculara así:

$$CT = ((AC1+AC2+AC3) - (PC1+PC2+PC3)) >= 5\% PO.$$

Donde:

CT: Capital de Trabajo

AC: Activo Corriente Miembro 1

PC: Pasivo Corriente Miembro 1

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente señalados, se verificarán para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Para esta calidad de proponente se deberá presentar los siguientes documentos:

- Balance General Comparativo, Estado de Resultados Comparativo y Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 presentados y elaborados de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993, Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF) y los marcos normativos técnicos vigentes en Colombia.
- El Balance General debe presentarse debidamente clasificado en la parte corriente y no corriente, dependiendo de la realización de los activos y exigibilidad de los pasivos, conforme a las normas vigentes sobre presentación y revelación de Estados Financieros.
- Los Estados Financieros deben estar firmados por el Representante Legal, Contador Público que preparó la información y el Revisor Fiscal (si existe obligación de tenerlo), conforme a lo previsto en los Artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995 y el Artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, para este caso, es necesario que debajo de la firma del Revisor Fiscal se plasme la nota de la opinión adjunta.
- Copia del Dictamen del Revisor Fiscal.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

3.3.1 EXPERIENCIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos de consultoría y/o prestación servicios, ejecutados y liquidados dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Los contratos aportados deberán tener por objeto o alcance la verificación de experiencia específica en uno o varias de las siguientes actividades:

- Consultoría y/o Proyectos de Obtención de Permiso de Ocupación de Cauce.
- Consultoría y/o proyectos de diseño y obra que incluyan modelación hidráulica.
- Elaboración y/o actualización de estudios y diseños hidrológicos, hidráulicos y estructurales.
- Validación de modelos hidrogeológicos, hidrológicos, hidráulicos, estructurales, topográficos y demás conceptuales y/o numéricos de sistemas hídricos.

La sumatoria de los valores de los contratos validos aportados deberá ser igual o mayor al 100% de presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general, deben encontrarse debidamente terminados y liquidados e inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, y clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, en cinco (5) de las clasificaciones, que se relacionan a continuación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101700	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicio de Asesoría Ambiental
81101500	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81151700	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	Servicios de pedología	Geología
81151800	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	Servicios de pedología	Oceanografía e Hidrología
81151600	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	Servicios de pedología	Cartografía
70131700	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	Gestión del terreno y del suelo
77111500	Servicios Medioambientales	Protección Medioambiental	Servicios de Seguridad Ambiental
77101500	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Evaluación de Impacto Ambiental



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Nota: La experiencia es la sumatoria de la experiencia de los integrantes del proponente plural.

En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos de los aquí solicitados serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en el que aparezca en la oferta de adelante hacia atrás.

El valor final de cada contrato en SMLMV, se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$VFCSM = VFCP / SMLMV$$

Donde,

- VFCSM = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato, en salarios mínimos mensuales.
- VFCP = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato.
- SMLMV = Salario mínimo legal mensual vigente del año de terminación del contrato.

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual:

PERIODO	SMLMV
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1423.500.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2026	\$1.750.905



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Lo anterior de conformidad con la circular 012 de Colombia Compra Eficiente.

Si el Proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigida o no se allega con la Propuesta el de específica del proponente, la Propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

Acreditación de la Experiencia

Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas, tanto para la experiencia específica habilitante, como para la experiencia específica adicional puntuable, el proponente deberá presentar acta o documento que acredite la siguiente información:

- a. Nombre del contratante.
- b. Nombre del contratista.
- c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, esta deberá acreditarse mediante el documento de constitución de consorcio o unión temporal y con un documento expedido y suscrito por la Entidad contratante donde se indique claramente el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.
- d. Objeto del contrato.
- e. Lugar de ejecución.
- f. Fecha de inicio del contrato.
- g. Fecha de terminación, y liquidación del contrato.
- h. Monto del contrato.

Nota 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

Nota 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

Nota 3: En caso que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.

3.3.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Conforme a lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio No. 330 del 8 de junio de 2017, o la norma que la modifique o la sustituya, los profesionales exigidos para la ejecución del presente contrato deberán cumplir y acreditar, como mínimo, los requisitos de formación académica y experiencia general y específica que se establecen a continuación, los cuales han sido definidos de manera proporcional y adecuada a la naturaleza y alcance de la presente consultoría, y en concordancia con lo previsto en los estudios y documentos previos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



En ningún caso, se exigirán requisitos asociados a volúmenes, cantidades o ejecución de obra civil, por cuanto el objeto contractual corresponde a un estudio técnico.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	REQUISITOS DE EXPERIENCIA		% DE DEDICACIÓN
		GENERAL	ESPECÍFICA	
Director general del proyecto	Ingeniero civil o afines	Experiencia de cinco (5) años en ejercicio de su profesión contados desde la expedición de su tarjeta profesional.	Experiencia de mínimo tres (3) proyectos en la dirección / coordinación o especialista hidráulico o hidrólogo de proyectos de estudios, diseños y obras que incluyan modelación hidráulica y obtención de permisos de ocupación de cauces en fuentes hídricas.	50%
INGENIERO HIDRÁULICO Y/O HIDRÓLOGO	Ingeniero civil/ambiental/sanitario/geólogo con posgrado en hidrología y/o Recursos hídricos y/o geotecnia	Experiencia de tres (3) años en ejercicio de su profesión	Experiencia de mínimo tres (3) proyectos de obtención de permisos de ocupación de cauce que incluya modelamiento hidrológico.	100%
Profesional ambiental	Ingeniería Ambiental/Ingeniería ambiental y sanitaria/Ingeniería ambiental y de saneamiento	Experiencia de tres (3) años en ejercicio de su profesión.	Experiencia de mínimo tres (3) proyectos de plan de manejo ambiental y/o relación con	30%



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



			ocupación de cauce en el ámbito ambiental y de saneamiento.	
INGENIERO ESTRUCTURAL	Ingeniero civil o en área afines con posgrado en diseño de estructuras o estructuras	Experiencia de tres (3) años en ejercicio de su profesión contados desde la expedición de su tarjeta profesional.	Experiencia de mínimo tres (3) proyectos como ingeniero estructural y/o ingeniero estructural en diseños de obras para la ocupación de cauce	70%
Profesional SIG	Ingeniero catastral y/o geodesta y/o topógrafo y/o en caso de que no se acrediten las anteriores se aceptarán Profesionales en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Civil y/o Ingeniería Forestal y/o áreas afines, siempre y cuando acrediten título de posgrado en Sistemas de Información Geográfica – SIG o en áreas directamente relacionadas.	Experiencia de tres (3) años en ejercicio de su profesión.	Experiencia de mínimo tres (3) proyectos de manejo de información geográfica aplicada a estudios ambientales, hidráulicos o geotécnicos que incluyan modelación hidráulica y obtención de permisos de ocupación de cauce	50%
INGENIERO GEOTÉCNICO	Ingeniero civil o en área afines con posgrado en geotecnia	Experiencia de tres (3) años desde la expedición de su tarjeta profesional.	Experiencia de mínimo tres (3) proyectos de obtención de permisos de ocupación de cauce que incluya	50%



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



			modelamiento hídrico.	
--	--	--	--------------------------	--

Para cada uno de los profesionales antes mencionados, se deberán anexar a la propuesta los documentos que soporten el diligenciamiento del Anexo No. 6. No se tendrá en cuenta para la contabilización de la experiencia específica, los traslajos entre contratos.

Los documentos de soporte del Anexo deberán ser legibles, sin tachones y/o enmendaduras anexadas en el mismo orden en que se registran en el Anexo. Para la revisión de los requisitos mínimos y posterior calificación del personal profesional, solo se tendrá en cuenta la información registrada en el Anexo No. 6.

El trámite del Anexo No. 6, es obligatorio para todo el Personal de Profesionales Evaluables del proponente y para el Personal de Apoyo, las certificaciones deben contener como mínimo:

- Nombre y/o razón social del contratante
- NIT y/o número de identificación del contratante dirección y teléfono del contratante para verificación
- Nombre del contratista y número de documento de identidad.
- Fecha de iniciación y terminación de labores con porcentaje de dedicación.
- Objeto del contrato y actividades desarrolladas.
- Tipo de vinculación y cargo desempeñado.
- Se deberá anexar constancia al menos sumaria que demuestre que la persona natural o jurídica que certifica ejecuto el contrato que genero la certificación
- No se aceptan auto certificaciones.

ADICIONALMENTE El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- Fotocopia del diploma de pregrado y/o de postgrado, en caso de requerirse.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional, vigente.

Para cada uno de los profesionales propuestos se deberá presentar una carta de compromiso exclusiva para el proponente con firma en original, de forma tal que se inhabilitarán las propuestas que compartan personal propuesto.

La no presentación del personal mínimo requerido para el proyecto de acuerdo con los alineamientos anteriores se evaluará como **NO CUMPLE**.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



3.4. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

El informe de evaluación será publicado en la dirección www.contratos.gov.co.- SECOP II

3.5. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Los oferentes presentarán las observaciones que estimen convenientes, conforme a las fechas establecidas en el cronograma.

Vencido el término indicado, los proponentes no podrán hacer nuevas observaciones, completar las observaciones realizadas durante el período concedido por la ley y el pliego de condiciones, tampoco dará derecho a quienes se abstuvieron de hacerlo para presentar observaciones a los informes de evaluación.

Únicamente se permitirá que los oferentes hagan referencia en forma específica a las observaciones y comentarios que sobre su propuesta hayan formulado los demás proponentes, si a ello hubiere lugar.

3.6. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Las respuestas serán publicadas en la dirección www.contratos.gov.co – SECOP II No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

4 CAPÍTULO IV – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CRONOGRAMA DE LA CONSULTORIA, PLAN DE CARGAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA

4 METODOLOGÍA

4.1.1 METODOLOGÍA

La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con la ENTIDAD, la empresa y su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Incluyendo la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollara los estudios preliminares, análisis, diseño y selección estructural, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, diseños obras de drenaje y protección superficial, diseños de obras estructurales, estudios y modelamientos hídricos, hidrológicos, hidráulico y geotécnicos, prestación de acompañamiento y radicación de formulario y servicio de la obtención del permiso para el proyecto.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



4.1.2 PLAN DE CARGAS DE TRABAJO

La Entidad Contratante ha establecido para la ejecución del contrato del presente proceso de selección, un equipo humano mínimo requerido, con la formación académica, experiencia específica dedicación requerida, para dar cumplimiento tanto en plazo como en calidad el objeto contratado. Conforme a lo anterior, el plan de cargas del proyecto se desagrega claramente a continuación:

4.1.3 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Conforme a lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio No. 330 del 8 de junio de 2017, o la norma que la modifique o la sustituya, los profesionales exigidos para la ejecución del presente contrato deberán cumplir y acreditar, como mínimo, los requisitos de formación académica y experiencia general y específica que se establecen a continuación, los cuales han sido definidos de manera proporcional y adecuada a la naturaleza y alcance de la presente consultoría, y en concordancia con lo previsto en los estudios y documentos previos.

Adicionalmente, cada uno de los profesionales del equipo mínimo deberá cumplir funciones específicas relacionadas con la planeación, ejecución, supervisión técnica, análisis e interpretación de la información hidrogeológica, hidráulica, hidrológica, hídrica y estructural, así como la elaboración de informes y productos contractuales, de acuerdo con su perfil y rol dentro del proyecto. Deberán garantizar la calidad técnica de los estudios, la coordinación interdisciplinaria, la atención de requerimientos de la consultoría y/o supervisión y el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato.

Por lo tanto, se deberá tener en cuenta el tiempo exigido de cada profesional en la ejecución de la obra como se muestra a continuación:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



CARGO	% DE DEDICACIÓN EN LA DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO
Director general del proyecto	50%
Ingeniero hidráulico e hidrólogo	100%
Profesional ambiental	30%
Ingeniero(a) Estructural	70%
Profesional SIG	50%
Ingeniero geotécnico	50%

4.2 PROPUESTA ECONÓMICA

4.2.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente debe formular su propuesta económica, en el Formato No. 7, anexo al presente pliego, el cual deberá presentar en medio físico, el cual se considera que no tiene valor probatorio dentro del proceso de selección, pero puede servir como una herramienta a la Administración dentro de la etapa de selección del respectivo consultor.

Por otra parte, en la propuesta económica, el oferente deberá:

1. Expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales y ajustar todos los valores para que no se incluyan decimales (se aproximará al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y al superior si el dígito es mayor a cinco (5).
2. Discriminar claramente el valor del IVA.
3. Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
4. Considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
5. Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas, así como todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato del presente proceso de selección, entre ellos los generados por



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



- el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
6. Tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
 7. Considerar las especificaciones técnicas definidas para la ejecución del proyecto.
 8. En ningún caso el valor total de la propuesta puede superar el valor del Presupuesto Oficial estimado.

4.3 VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si “CUMPLE” o “NO CUMPLE”

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta las etapas estipuladas en el contrato suscrito.

PRESUPUESTO OFICIAL					
OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES ORIENTADOS A LA PROTECCIÓN DEL RÍO MAGDALENA FRENTE A LOS PROCESOS DE EROSIÓN EN EL SECTOR DE PUERTO BOGOTÁ, MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO HASTA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL”.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Topografía: Levantamiento topografico del cauce con secciones transversales cada 10 m, 1.000 m aguas arribas y aguas abajo 20 metros afuera de la margen derecha del afluente (Localización, replanteo, carteras y planos de cortes, secciones transversales y planta).	Global	1	\$ 46.800.000	\$ 46.800.000,00
2	Estudio de Suelos: Incluye 6 Sondeos X 15 ml, estratigrafía, análisis granulométricos, propiedades mecanicas, humedades, ensayos de corte directo y calculo de las capacidades portantes del suelo, informe y memorias de calculo.	Global	1	\$ 49.875.000	\$ 49.875.000,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



3	Estudios hidrológico, hidráulico y de socavación: Incluye informe con registros y analisis de caudales y niveles maximos y minimos en el sitio de interes, memorias de calculo y evaluación del modelo hidráulico y de los procesos socavación y erosion, y prediseños de estructuras.	Glob al	1	\$ 72.576.000	\$ 72.576.000,00
4	Diseño estructural sismoresistente: Incluye diseños, informe, modelación, memorias de calculo, diseños y planos.	Glob al	1	\$ 38.610.000	\$ 38.610.000,00
5	Proyección: Planos de construcción, Memorias de cantidades de obra, APUS y presupuesto de obra.	Glob al	1	\$ 24.825.500	\$ 24.825.500,00
6	Plan de manejo ambiental: Plan de contingencia, programa de seguimiento y monitoreo.	Glob al	1	\$ 20.807.500	\$ 20.807.500,00
7	Asesoría y acompañamiento a la entidad: Acompañamiento en la radicación de la solicitud del permiso de ocupación de cauce y obtención del mismo con el total de requisitos exigidos por la autoridad ambiental.	Glob al	1	\$ 15.413.350	\$ 15.413.350,00
SUB TOTAL					\$ 268.907.350,00
IVA				19%	\$ 51.092.396,50
TOTAL					\$ 319.999.746,50

El Comité evaluador realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en este pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. Además, se establece que el contrato derivado que integra el alcance de ambos convenios se financiará por la suma total de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$319.999.746,50).**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



La determinación del presupuesto oficial se realizó con base en la identificación y cuantificación de la media aritmética obtenida de las propuestas económicas allegadas por los proveedores consultados, cuya sumatoria de ítems guarda coherencia con el alcance técnico requerido de las actividades necesarias para la ejecución de los estudios hidrológicos, hidráulicos y estructurales, las condiciones del mercado y los costos asociados a este tipo de consultorías especializadas incluyendo los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar conforme al objeto y alcance definidos en el contrato.

Para tal efecto, se establecieron las actividades y productos requeridos para el desarrollo de los estudios, y se procedió a estimar los costos asociados a cada una de ellas, con el fin de determinar el valor total del presupuesto oficial. El presupuesto se obtuvo a partir del promedio de los valores parciales presentados por proveedores correspondientes a las diferentes actividades técnicas que componen el estudio.

El presupuesto Oficial, correspondiente al proyecto a ejecutar, se presentarán como anexo al pliego de condiciones, el cual podrá ser consultado por los interesados en participar en el presente proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP a través de la página web del Portal Único de contratación <http://www.colombiacompra.gov.co/> o la secretaria de agricultura y medio ambiente. Dicho documento contiene los ítems, descripción, unidad, cantidad, los valores unitarios, los valores parciales y los subtotales de los capítulos en que se agrupan los ítems. Dicho documento deberá ser tenido en cuenta por los interesados en participar para la confección de sus ofrecimientos.

Cuando el proponente sea declarado como **NO CUMPLE** en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta incurriera en causal de rechazo.

4.4 CRONOGRAMA APROXIMADO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **SEIS (06) MESES**, término dentro del cual se deberán ejecutar la totalidad de las actividades y entregarse los productos definidos en el Anexo Técnico, el plazo comprenderá el desarrollo integral de las actividades necesarias para la ejecución de los estudios hidrológicos, hidráulicos y estructurales para la obtención del permiso de ocupación de cause del corregimiento de Puerto Bogotá del municipio de Guaduas, Cundinamarca. Conforme a al desarrollo de las actividades se desarrollará en cuatro (4) etapas técnicas: (i)Revisión, recopilación, levantamiento y análisis de la información técnica existente y campo, así como, el ajuste metodológico del estudio y plan de trabajo, (ii)Ejecución de las actividades de elaboración de estudios técnicos (hidrológicos, hidráulicos, estructurales, geotécnicos, topográficos) exigidos como requisito para el trámite de ocupación de cauce (iii) Trámite del permiso de ocupación de cauce en radicación formal y acompañamiento de evaluación y respuesta ante la autoridad ambiental competente CAR y (iv) Obtención del Permiso de Ocupación de Cauce entregando el acto administrativo y entrega de los productos técnicos finales como soporte.

El término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



garantía única y expedición del certificado de registro presupuestal

4.5 AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato, el contratista adelantará los trámites correspondientes para la obtención del permiso de ocupación de cauce ante la autoridad ambiental competente (CAR).

El contratista, deberá garantizar la gestión en todos los estudios y actividades correspondientes, necesarias para la gestión del permiso de ocupación de cauce para el corregimiento de Puerto Bogotá conforme a la localización de cada sección identificada con procesos de deslizamiento de la propuesta.

Para los estudios se recomienda Revisión, análisis, levantamiento y validación de la información técnica existente, así como la información obtenida en campo, con el fin de consolidar una línea base técnica confiable. Identificación, elaboración y análisis de estudio topográficos y topobatemétricos de mínimo un (1) kilómetro de cauce, con secciones transversales cada diez (10) metros y una cobertura de veinte (20) metros afuera del margen derecho del afluente. Deberá contar localización, replanteo, carteras y planos de corte, secciones transversales y de planta). El Análisis de Estabilidad de Suelos y Geotecnia debe contar con mínimo seis (6) sondeos de quince (15) metros, estratigrafía, análisis granulométrico y los ensayos de laboratorio pertinente para el tipo de suelo que acceda a la determinación de propiedades mecánicas, contenido de humedad, cálculo de capacidad portante, ensayos de corte directo y demás ensayos para la evaluación de socavación, procesos erosivos, sedimentación y estabilidad geotécnica. Además, deberá entregar el análisis del comportamiento del suelo, recomendaciones de cimientos y estabilidad del terreno, resultados de laboratorio, conclusiones y recomendaciones. Análisis geomorfológico que envuelve la evaluación de la velocidad y profundidad del flujo; identificación de puntos críticos de socavación, análisis geotécnico, ocurrencia de procesos de socavación, acumulación o pérdida de sedimentos y estabilidad morfológica. La elaboración de planos de acuerdo con el Artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015 a escala 1:10000 o 1:25000, considerando en el plano de planta de perfil las cotas de altura máxima de 25,50 y 100 años de periodo de retorno. Calculo hidráulico aportando límites hidráulicos, condiciones hidrodinámicas, caudales, modelamiento hidráulico, velocidades de flujos, modelación del transporte de sedimentos, así como la evaluación de aspectos de vulnerabilidad, riesgo de contaminación, formulación de medidas de mitigación en las áreas de intervención definidas. Análisis hidrológico que circunscriba aspectos como la identificación y delimitación de la cuenca de aporte, aplicación de los métodos hidrológicos, análisis precipitaciones históricos y su conversión en escurrimiento con sus volúmenes, evaluación del impacto de la infraestructura, caudales de diseño, curvas ID, hidrogramas de avenida, modelos hidrológicos deterministas y/o estocásticos, caracterización hidrológica dentro de cualquier software verificado con estándares de calidad y permitidos en la autoridad ambiental. Las memorias de cálculo, memorias de cantidades de obra, planos de construcción y presupuesto deberá ejecutarse conforme al diseño y/o modelación estructural sismorresistente de la obra proyectada, cumpliendo con la normatividad técnica y de construcción vigente. El Plan de Manejo Ambiental (PMA) deberá como mínimo incluir el plan de contingencia, programas de seguimiento y monitoreo ambiental, así como, medidas de prevención, mitigación y control de impactos ambientales asociados al proyecto. Acompañamiento técnico en la gestión del otorgamiento de permiso de ocupación de cauce, conforme a los requerimientos técnicos específicos, detallados y normativos del Decreto 1076 del 2015, Ley 99 de 1993, acuerdo CAR 10 de 1989 y/u demás normas vigentes ante la Corporación Autónoma Regional de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Cundinamarca -CAR u otras autoridades que apliquen. Entrega del acto administrativo correspondiente y de los soportes técnicos, junto con los productos finales derivados de los estudios, los cuales servirán como insumo para el avance en la ejecución de las obras de estabilización por parte de la Administración Municipal.

Dichos estudios cuentan con consideraciones particulares como El proyecto se ejecutará en el corregimiento de Puerto Bogotá (zona rural) jurisdicción del municipio de Guaduas, Cundinamarca contemplando la evaluación de tres (3) secciones técnicamente definidas durante la ejecución del estudio. El levantamiento topobatimétrico sea de mínimo un kilómetro (1km) del cauce, distribuidos aguas arriba y aguas abajo del punto objeto de la solicitud de acuerdo con las condiciones de frontera del tramo a modelar. El estudio hidrológico sea con la estimación de caudales máximos y mínimos en el punto de intervención, es decir, para las tres (3) secciones a evaluar. Análisis hidrológico que circunscriba aspectos como la identificación y delimitación de la cuenca de aporte, aplicación de los métodos hidrológicos, análisis precipitaciones históricos y su conversión en escorrentía con sus volúmenes, evaluación del impacto de la infraestructura, caudales de diseño, curvas ID, hidrogramas de avenida, modelos hidrológicos deterministas y/o estocásticos, caracterización hidrológica dentro de cualquier software verificado con estándares de calidad y permitidos en la autoridad ambiental. El estudio y modelación hidráulica deberá incorporar la estructura propuesta para la ocupación de cauce, así como los resultados del estudio hidrológico, de tal forma que permita evaluar los procesos de socavación y, de ser aplicable el diseño de estructuras de disipación (en caso de cabezales de descarga) y softwares especializados en modelación hidráulica técnicamente reconocidos. Análisis Geomorfológico que incluya socavación y transporte de sedimentos (acumulación y pérdida de estabilidad morfológica), evaluación de velocidad y profundidad del flujo, identificación de los puntos críticos de socavación, diseños de estructuras de disipación de energía, estudios de suelos y geotecnia. Toda información geográfica, topográfica y de modelamiento sean entregados en formatos ejecutables, asimismo, las memorias de cálculo deben ir acompañadas de los planos con el diseño en planta y perfil a escala adecuada, indicando las láminas de agua de caudales máximos y mínimos, así como las variables de afectación hidrodinámica del cuerpo hídrico asociados a procesos de socavación.

Finalmente, se recomienda considerar la entrega de detalles del método constructivo de la obra y/o soluciones de bioingeniería y obras de protección de margen mediante sistemas de gaviones escalonados parcialmente revestidos, complementados con procesos de revegetalización de terrazas y superficies expuestas; y medidas que se adoptarán conforme a lo indicado en las recomendaciones del Acuerdo No.002 del 2017 CAR, los lineamientos del Decreto 1076 del 2015 y todas las normas y exigencias por la autoridad ambiental competente que el Consultor deberá garantizar para la obtención del permiso de ocupación de cauce.

De igual manera el contratista debe velar por obtener los estudios y diseños necesarios para asegurar la adecuada ejecución y obtención de permiso a través de las actividades entregables.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



4.6 OBLIGACIONES DE LA CONSULTORÍA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y/o arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones, las contenidas en el Anexo 01 y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, la consultoría contrae, entre otras, las siguientes:

4.6.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Al consultor le corresponde actuar, supervisar, controlar, coordinar, apoyar y verificar la ejecución del contrato de consultoría, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, normas y aspectos tanto contables como financieros, presupuestos y obligaciones pactadas, que en conjunto permitan velar por el cumplimiento del objeto contractual del contrato. Para ello debe tener claro y ejecutar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Para la verificación del desarrollo de los estudios se deberá desarrollar una mesa técnica a la que asistan como mínimo el contratista, el alcalde y supervisor del MUNICIPIO, el director de Estructuración de Proyectos y/o su delegado que sea influyentes para el desarrollo del proyecto. En esta mesa de trabajo se deberán tomar las decisiones y fijar los compromisos respectivos para continuar con las siguientes fases del proyecto, una vez cumplido los requisitos de la Etapa 1,2,3 y 4.
2. Presentar al supervisor todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del proceso.
3. Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutara el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Disponer criterios orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación.
5. Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan de Desarrollo, que le sean aplicables a la ejecución del proyecto y anexo técnico para la ejecución del contrato que garantice el cumplimiento de los propósitos, así como la observancia rigurosa de la normatividad técnica y sectorial, y los términos y condiciones del proyecto que será sometido a viabilización.
6. Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante.
7. Atender todas las observaciones que formule LA ENTIDAD, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del contrato, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



8. Designar a la persona que con la autoridad necesaria se encargará de atender la interlocución con El MUNICIPIO.
9. Abstenerse de iniciar el contrato hasta tanto se cuente con el aval correspondiente.
10. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.
11. Adelantar las acciones que determine la Dirección de Aseguramiento de LA ENTIDAD, orientadas a fortalecer la capacidad institucional del esquema de la prestación de los servicios en el Municipio, de forma tal que se garantice la sostenibilidad de las inversiones objeto del presente contrato.
12. Aportar recursos adicionales, si con ocasión de hechos imprevisibles, irresistibles y/o extraordinarios, se incrementa el costo del proyecto.
13. En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones:
13.1. Obtener la totalidad de los permisos sobre predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto, necesarios para su desarrollo
14. Liquidar el contrato dentro de los tiempos y términos contractual y legalmente establecidos
15. Proporcionar los informes y atender los requerimientos de los miembros del Comité Directivo, Supervisor y de los organismos de control.
16. Reportar de forma inmediata a SUPERVISIÓN de la ENTIDAD, las situaciones que demanden su inmediata solución.
17. Presentar a la supervisión de La ENTIDAD informes sobre el desarrollo del contrato.
18. Someter a revisión del supervisor designado por LA ENTIDAD, las actas que se deban suscribir durante la ejecución del contrato y obtener el visto bueno de aquellos.
19. Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del Proyecto, según normas de archivo.
20. Coordinar LA ENTREGA y recepción de copia de los productos e informes elaborados con ocasión del contrato.
21. Una vez terminada la ejecución del Proyecto, entregar los estudios e informes en medio físico y digital debidamente firmados por los profesionales correspondientes y en archivos pdf y editables, para aprobación por parte de la supervisión designada por EL MUNICIPIO,
22. Adelantar los trámites respectivos para la recepción de los estudios y diseños.
23. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, las contempladas en los estudios previos y las propias de la política sectorial.
24. Adelantar el proceso de contratación, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, etc., consagradas en el mismo **PARÁGRAFO: CONDICIÓN RESOLUTORIA:** La contratación para la ejecución del proyecto se efectuará dentro de los seis (06) meses siguientes a la firma del acta de inicio. Dentro de este plazo se deberán realizar actividades de perfeccionamiento y legalización del contrato
25. Garantizar que las zonas a intervenir corresponden a la necesidad actual planteada.
26. Mantener informada a la comunidad beneficiada de los avances del proyecto

4.6.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



1. Para la verificación de los estudios, se deberá desarrollar una mesa técnica a la que asistan como mínimo el contratista, el alcalde y supervisor del MUNICIPIO y/o delegado que sea influyentes para el desarrollo del proyecto. En esta mesa de trabajo se deberán tomar las decisiones y fijar los compromisos respectivos para continuar con las siguientes fases del proyecto, una vez cumplido los requisitos para la Etapa 1,2,3 y 4.
2. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando el estudio de acuerdo con los plazos y actividades a ejecutar contenidos en el Contrato y Anexo Técnico aceptado por EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
3. El consultor deberá disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, y presentará los soportes de los profesionales para la respectiva aprobación, según se relaciona en el siguiente cuadro. La experiencia específica presentada por cada profesional debe estar acorde a la normatividad vigente:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	REQUISITOS DE EXPERIENCIA		% DE DEDICACIÓN
		GENERAL	ESPECÍFICA	
Director general del proyecto	Ingeniero civil o afines	Experiencia de cinco (5) años en ejercicio de su profesión contados desde la expedición de su tarjeta profesional	Experiencia de mínimo tres (3) proyectos en la dirección / coordinación o especialista hidráulico o hidrólogo de proyectos de estudios, diseños y obras que incluyan modelación hidráulica y obtención de permisos de ocupación de cauces en fuentes hídricas.	50%
INGENIERO HIDRÁULICO Y/O HIDRÓLOGO	Ingeniero civil/ambiental/sanitario/geólogo o con posgrado en hidrología y/o Recursos hídricos y/o geotecnia	Experiencia de tres (3) años en ejercicio de su profesión	Experiencia de mínimo tres (3) proyectos de obtención de permisos de	100%



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



			ocupación de cauce que incluya modelamiento hidrológico.	
Profesional ambiental	Ingeniería Ambiental/Ingeniería ambiental y sanitaria/Ingeniería ambiental y de saneamiento	Experiencia de tres (3) años en ejercicio de su profesión.	Experiencia de mínimo tres (3) proyectos de plan de manejo ambiental y/o relación con ocupación de cauce en el ámbito ambiental y de saneamiento.	30%
INGENIERO ESTRUCTURAL	Ingeniero civil o en área afines con posgrado en diseño de estructuras o estructuras	Experiencia de tres (3) años en ejercicio de su profesión contados desde la expedición de su tarjeta profesional .	Experiencia de mínimo tres (3) proyectos como ingeniero estructural y/o ingeniero estructural en diseños de obras para la ocupación de cauce	70%
Profesional SIG	Ingeniero catastral y/o geodesta y/o topógrafo y/o en caso de que no se acrediten las anteriores se aceptarán Profesionales en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Civil y/o Ingeniería Forestal y/o	Experiencia de tres (3) años en ejercicio de su profesión.	Experiencia de mínimo tres (3) proyectos de manejo de información geográfica aplicada a estudios ambientales,	50%



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



	áreas afines, siempre y cuando acrediten título de posgrado en Sistemas de Información Geográfica – SIG o en áreas directamente relacionadas.		hidráulicos o geotécnicos que incluyan modelación hidráulica y obtención de permisos de ocupación de cauce	
INGENIERO GEOTÉCNICO	Ingeniero civil o en área afines con posgrado en geotecnia	Experiencia de tres (3) años desde la expedición de su tarjeta profesional	Experiencia de mínimo tres (3) proyectos de obtención de permisos de ocupación de cauce que incluya modelamiento hídrico.	50%

- Exigir al consultor la constitución a favor del MUNICIPIO y/o EMPRESA, de una garantía única otorgada por una compañía que ampare los riesgos de CUMPLIMIENTO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CALIDAD DEL SERVICIO.
- El presente contrato reconocerá como los valores máximos que el MUNICIPIO podrá pagar al CONSULTOR. En ningún caso LA ENTIDAD reconocerá suma adicional alguna a los precios máximos establecidos en el ANEXO 01 y Pliegos de Condiciones.
- Exigir y verificar que el consultor acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
- Exigir y verificar que el consultor disponga de todo el personal y equipos ofrecidos en su oferta, para la realización del contrato.
- Exigir y verificar que se cumpla con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas previstas en el proyecto del contrato y en la normatividad sectorial, en particular Decreto 1076 de 2015, ACUERDO CAR, Norma Sismo-resistente NSR-2010 y demás pertinentes.
- Comunicar oportuna y expresamente a la ENTIDAD, los hechos y situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución, y alteren el desarrollo normal del contrato.
- Suscribir el acta de recibo a satisfacción del producto final entregado por EL CONSULTOR, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en los pliegos de condiciones y en el contrato celebrado.
- Exigir al consultor el cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la calidad de los productos del



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



contrato, de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas y requerimientos necesarios para obtener la viabilización por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o el Mecanismo de Viabilización de Proyectos correspondiente, por lo que cualquier modificación que pretenda ser realizada por EL CONSULTOR, deberá ser previamente avalada por LA ENTIDAD.

12. Exigir y garantizar que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido.
13. Exigir el cumplimiento del Anexo Técnico del contrato.
14. Exigir y verificar que el consultor pague oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con LA ENTIDAD.
15. Estipular en el contrato que todos los productos y/o documentos que entregue el consultor en desarrollo del contrato, serán de propiedad del MUNICIPIO, y que lo podrán utilizar para los fines que estime necesarios.
16. Prever que en el valor del contrato, se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el Consultor de obra para la cumplida ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del consultor y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.
17. Prever la utilización de mecanismos de solución directa de controversias contractuales, con la necesaria participación de LA ENTIDAD. Así mismo, abstenerse de pactar cláusulas compromisorias o compromisos.
18. Comprometerse con las obligaciones a cargo del consultor seleccionado:
 - 18.1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1150 de 2007 el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
 - 18.2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los productos, especificaciones de estudios, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en el estudio previo y la propuesta presentada por el consultor y aceptada por la Empresa.
 - 18.3. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega la entrega positiva del acto administrativo por parte de la autoridad competente.
 - 18.4. Ejecutar el objeto del contrato de este proceso en el plazo establecido.
 - 18.5. Suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución de estudios y diseños, en las fechas indicadas en el cronograma de suministros. Conforme a lo anterior deberá tomar las medidas necesarias para evitar los retrasos en la entrega de los insumos y/o suministros.
 - 18.6. Cumplir con los plazos señalados en el cronograma de la obra aprobado por la entidad.
 - 18.7. Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por la Entidad. Conforme a lo anterior, deberá asumir los costos



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario. 18.8. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realizará el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. 18.9. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de las actividades. 18.10. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas ofrecidos por el proponente para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen, para lo cual deberá cuando la Entidad lo disponga en el plazo previsto por las mismas, entregar los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por el laboratorio ofrecido al momento de la presentación de la propuesta en ellos cuales se acredite y certifique las especificaciones y calidad de los materiales utilizados, así como también las especificaciones técnicas y de calidad de los elementos instalados y construidos, a su vez certificar los software que se utilizaran en la ejecución de los estudios. 18.11. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del cerramiento o aislamiento del área a intervenir de ser aplicable. 18.12. Impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado. 18.13. Suministrar y mantener durante la ejecución de las actividades y hasta la entrega del permiso, el equipo de trabajo ofrecido en su propuesta. En caso que el CONSULTOR requiera cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previa aprobación de la Entidad. 18.14. El CONSULTOR responderá por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad. 18.15. Presentar a la Entidad cuando lo solicite, informes conforme lo establece la minuta del contrato. 18.16. Prever en el presupuesto la etapa de revisión y acciones correctivas de los requerimientos adicionales por parte de la autoridad ambiental durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Entidad. 18.17. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato. 18.18. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros a los que haya lugar. 18.19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 18.20. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención. 18.21. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 18.22. Responder por la buena calidad de los elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 18.23. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique La Entidad a través del Contrato. 18.24. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 18.25. Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran. 18.26. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



áreas contiguas que presenten deterioro, durante el período mínimo de ley contado a partir de la entrega de conformidad a su aplicación. 18.27. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 18.28. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía el programa de transformación. 18.29. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios a la adjudicación el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato de propuesta económica. 18.30. Presentar a la Entidad para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), Líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, Gerencia del proyecto, su ubicación. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. En este organigrama como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el CONSULTOR y las funciones del personal que interactuará con la Entidad en el proceso de ejecución del contrato. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, primas de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto. 18.31. Presentar a la Entidad en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la aprobación de la garantía una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con la Entidad y su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollara los trabajos, incluyendo entre otros, los estudios preliminares, selección de equipos, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de erosión y aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto. En el documento es necesario presentar: a). Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. b). Logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo y demás. c). Deberá presentar en particular la organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. d). Se deben analizar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. e). Igualmente se debe exponer sobre el manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución. f). En este enfoque metodológico y logístico el CONSULTOR deberá incluir en un aparte cómo acometerá la protección y mantenimiento de las vías existentes. g). Debe



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestas a la ejecución del proyecto frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto. Con el propósito de implementar su enfoque metodológico y logístico para la ejecución del proyecto, el CONSULTOR deberá contar con una herramienta de software usada con ese propósito, moderna, ágil, procedimental, la cual deberá permitir el uso compartido con la Entidad. 18.32. Presentar y cumplir con el programa general de obra, que se organizará por capítulos, a partir de los documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Se entregará a la Empresa dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con el resultado a recibir por la Entidad, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa y la verificación por parte de la Entidad, en caso que el CONSULTOR no cumpla con el programa, la Entidad le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para la Entidad. La renuencia del CONSULTOR a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. 18.33. Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental. 18.34. Ajustar y/o complementar los estudios, diseños, informes y demás productos requeridos por la autoridad ambiental competente cuando estos no cumplan o falten a los estándares técnicos vigentes, dentro del término establecido por la Entidad sin perjuicio a la aplicación de las demás medidas contractuales a que haya lugar. 18.35. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera la Entidad. 18.36. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los estudios y/o trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de inversión aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el supervisor de la Entidad y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios de la Entidad. 18.37. Suministrar e instalar la valla de información correspondiente de que tratan los Decreto Departamental No. 02720 de 1999 modificado por el Decreto 00119 del 18 de enero de 2002 y el Decreto 00234 de 2005. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá llevar el logo de Cundinamarca y los logos de la Administración Vigente. 18.38. Realizar el plan de manejo de tránsito, en los casos que se requiera, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la ejecución y debe tener en cuenta la respectiva señalización, el consultor presentará el plan de manejo que será aprobada por la Entidad. 18.39. Realizar el cerramiento provisional de las zonas por intervenir, de tal forma que se protejan los sitios del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. Elaborar los planos récord de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a la Entidad, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados. 18.40. Entregar a más tardar al recibo final de la obtención del permiso y/o terminación el manual de operación y documentos entregables, en el cual deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original. 18.41. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos necesarios en la ejecución como: ocupación de cauce, personaría y calidad de solicitante, cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público, o permiso y/o autorización requerida. 18.42. Acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución, así como la procedencia lícita de los mismos en caso de aplicarse. 18.43. Diseñar e implementar un plan de gestión social aledaño a los sitios de intervención, para actuar en caso de eventos críticos por conflicto social, que puedan afectar la continuidad del proyecto. 18.44. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. 18.46. Cumplir con el manual de Consultoría vigente 18.47. Cumplir con el Plan de Gestión Social. 18.48. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad. 18.49. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

19. Estipular en el contrato medidas de apremio y/o sancionatorias para los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte del consultor.
20. Tramitar ante LA ENTIDAD cualquier modificación al contrato que se requiera, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la necesidad que corresponda.
21. Mantener actualizada a LA ENTIDAD sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca.
22. Reflejar en el clausulado del contrato la forma de pago.
23. Prever como lugar de ejecución del contrato, el Corregimiento de Puerto Bogotá del municipio de Guaduas, Cundinamarca.

La entrega final deberá estar soportada por las respectivas firmas y tarjetas del respectivo profesional.

El desarrollo de la consultoría integral contempla:

A. ADMINISTRATIVAS.

- ✓ Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por las empresas públicas y privadas, así como la otorgada por la Entidad, que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, permitiendo así adelantar las labores encomendadas con efectividad.
- ✓ Conocer la propuesta presentada por el Contratista.
- ✓ Exigir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo referente a los perfiles profesionales ofertados por el Contratista, el equipo exigido para la ejecución de los contratos, así como el tiempo de dedicación del personal propuesto en la ejecución del proyecto. El consultor está en la obligación de exigir el cambio de personal o equipo ofrecido e informar a la Entidad, de tal decisión.
- ✓ Verificar que el Contratista o Ejecutor cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



competentes.

- ✓ Elaborar, revisar, aprobar y suscribir en conjunto con el Contratista, las actas a que haya lugar para la ejecución del contrato.
- ✓ Exigir al Contratista la ejecución de las actividades programadas en las fechas determinadas en el cronograma de ejecución establecido.
- ✓ El Consultor será responsable ante la Entidad, de cualquier atraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable por incumplimiento o desacato de órdenes, así sea que se informe oportunamente a la Entidad.
- ✓ Organizar comités técnicos y/o administrativos citando a las diferentes partes interesadas o involucradas en los temas a desarrollar durante los respectivos comités, dejando constancia de la reunión en la respectiva acta.
- ✓ Verificar y realizar seguimiento y control durante la ejecución del contrato de los siguientes documentos: i) Cronograma de ejecución, i) Plan de trabajo; ii) Organigrama del personal de nómina y contratado; y, iii) Cumplimiento de las normas vigentes aplicables.
- ✓ En el evento que haya presunto incumplimiento por parte del Contratista; presentar informe respectivo a la Entidad, que incluya un estudio detallado de las presuntas sanciones contractuales debidamente soportado, presentando sus respectivas recomendaciones.
- ✓ Constatar periódicamente, el cumplimiento de los pagos de seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y nómina según la normatividad vigente, así como:
 - La inscripción al sistema de seguridad social integral del personal empleado para la ejecución del objeto contractual, conforme a lo consagrado en el contrato y en la propuesta.
 - El pago de la liquidación mensual (o quincenal) de la nómina, según corresponda.
 - La verificación de los pagos a EPS, ARP, fondo de pensiones y aportes parafiscales, del personal empleado.
 - La implementación de los correctivos necesarios, por las reclamaciones del personal.
 - Verificar, el cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.
- ✓ Solicitar al Contratista, los informes mensuales sobre el control del proyecto, en los cuales debe reportarse las actividades que ha realizado en ejercicio de este.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



- ✓ Elaborar, aprobar y presentar a la Entidad las actas de recibo parcial, acorde con los cortes mensuales, las cuales deben suscribirse en conjunto con el Contratista, atendiendo a lo consagrado en el contrato o convenio y adjuntando el respectivo informe de cuenta
- ✓ Exigir el cumplimiento del cronograma de actividades. Este se puede modificar de común acuerdo con el Contratista o Ejecutor, por razones técnicas o administrativas justificadas y que resulten necesarias para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto contractual. Cualquier modificación debe avalarse previamente, e informarse de manera oportuna a la Entidad, adjuntando el nuevo cronograma de actividades, plan de trabajo y flujo de caja.
- ✓ Estudiar y resolver las solicitudes, consultas y reclamaciones que formule el Contratista y emitir concepto integral sobre estas, incluyendo las observaciones y/o recomendaciones a que haya lugar y remitirlas de manera oportuna a la Entidad.
- ✓ Remitir dentro de los plazos establecidos a la Entidad las solicitudes de modificación al contrato, siempre que se encuentren debidamente justificadas y avaladas, adjuntando el respectivo informe, para que el ordenador del gasto analice la factibilidad de la solicitud.
- ✓ Estudiar oportunamente, las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución contractual, presentadas, por el Contratista, junto con los documentos técnicos que justifiquen dicha modificación. Si prospera la solicitud, es deber del consultor presentar esta solicitud a la Entidad.
- ✓ Remitir a la Entidad, la solicitud donde se justifique la suspensión temporal del contrato o paralización en la ejecución de las actividades por caso fortuito o fuerza mayor. Recibido el aval por parte del consultor se suscribirá en conjunto con el Contratista el acta de suspensión temporal del contrato o convenio.
- ✓ Suscribir el acta de reinicio de las actividades en forma conjunta con el Contratista.
- ✓ Proyectar y aprobar las actas de terminación del contrato, de pago final y liquidación y remitirlas a la Entidad, para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes.
- ✓ Verificar y suscribir el acta de Liquidación.
- ✓ Presentar informe final, el cual debe incluir los aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros del Contrato. Adjuntando los soportes respectivos, incluyendo la correspondencia.
- ✓ Verificar que el Contratista se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto, atendiendo la naturaleza del contrato.

B. TÉCNICAS.

- ✓ Verificar que las especificaciones particulares del mismo y su correspondiente cuantificación sean coherentes. Cuando existan diferencias, la consultoría deberá incluir en su informe el respectivo concepto y recomendaciones.
- ✓ Exigir que el Contratista, cumpla las normas y especificaciones técnicas de orden nacional, departamental y municipal vigentes, así como las directrices establecidas por la Entidad, para el desarrollo del contrato.
- ✓ Programar y asistir periódicamente, a las reuniones de seguimiento y visitas de campo, conjuntamente con el contratista, así como aquellos intervinientes que se requieran. Elaborar las



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Actas de las reuniones, haciendo control, seguimiento y gestión del cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mismas.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



- ✓ Cumplir con la entrega de informes mensuales e informes semanales del contrato, con la periodicidad establecida al inicio de los mismos y los demás informes que se requieran en el desarrollo de los contratos. Los informes deben ser entregados a La Alcaldía Municipal de GUADUAS, debidamente foliados, con el número de copias que se requieran, además, se debe suministrar copia digital (CD) de cada uno de los informes entregados.
- ✓ Ordenar la corrección en los diseños y estudios que presenten falencias, fijando para el efecto un plazo determinado, cuyos costos estarán a cargo del contratista.
- ✓ Revisar, evaluar y conceptuar sobre los requerimientos de orden técnico realizados por el contratista o ejecutor, informando oportunamente a la Entidad.
- ✓ En los casos de actividades adicionales o mayores cantidades que impliquen mayores costos, el consultor deberá presentar a la Entidad un informe detallado para ser sometido a su aprobación y ordenar su ejecución cuando verifique la existencia del contrato adicional en el cual se legalice el valor adicional al valor inicial del contrato.
- ✓ Allegar un cuadro resumen de calidad y estado de entrega y recibo de los productos, y/o servicios, pruebas de laboratorio y de campo, en el que se describan las fechas en las cuales se efectuaron los ensayos, el abscisado y/o localización y los resultados obtenidos; así mismo, incluir los resultados de los ensayos de laboratorio, los análisis y conclusiones correspondientes y demás información relacionada con el tipo de contrato.
- ✓ Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- ✓ Verificar la concepción de los diseños enmarcados en los objetos de cada contrato de consultoría y presentar el respectivo informe.
- ✓ Verificar y recolectar los documentos de diagnósticos y remitir el documento con su respectiva acta a la Alcaldía.
- ✓ Revisar, aprobar y radicar ante la Alcaldía los diseños objeto del contrato de consultoría con toda la información técnica y metodológica debidamente suscrita por el consultor, junto con la respectiva carta y acta de aprobación de diseños y siguiendo los lineamientos establecidos en el anexo técnico y en las normas vigentes que regulan la materia.
- ✓ El consultor podrá tomar un plazo máximo de siete (7) días calendario, para la revisión y entrega de observaciones
- ✓ Realizar visitas de verificación
- ✓ Presentar un cronograma administrativo de las actividades propias de la consultoría para la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la Entidad.

C. CONTABLE-FINANCIERO.

- ✓ Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo, de acuerdo con la información financiera dada por la Alcaldía con sus respectivos soportes, como certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad de recursos en caso de que aplique, registro presupuestal.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



- ✓ En caso de presentarse adiciones al contrato, se debe constatar la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y el certificado de disponibilidad de recursos en caso que aplique.
- ✓ Solicitar, verificar y aprobar el informe de inversión y de buen manejo y correcta inversión por parte del Contratista, y remitirlos a la Entidad estos deberán estar soportados como mínimo, por los siguientes documentos generados dentro del periodo reportado:
 - Extracto bancario.
 - Conciliación bancaria.
 - Plan de inversión vigente, debidamente justificado y aprobado por las partes.
 - Comprobante de egresos con la respectiva orden de pago, debidamente diligenciado. El comprobante de egreso debe contener el número de la cedula de ciudadanía o NIT del beneficiario, discriminar el concepto de pago y detallar los descuentos tributarios.
 - Los comprobantes de egresos deben estar debidamente soportados con facturas que cumplan los requisitos de Ley y venir firmados. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. Cuando son de nómina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, nombre y cargo.
 - No se deben crear cajas menores.
 - Informe de los rendimientos financieros causados dentro del periodo reportado.
- ✓ Exigir y verificar el reintegro de los rendimientos financieros a que haya lugar por parte del Ejecutor, conforme a las directrices establecidas por la Entidad, y tasar los rendimientos financieros que se hayan manejado en cuentas que no generan rendimientos financieros.
- ✓ Proyectar, aprobar, suscribir y tramitar las actas de pago parcial, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecido por la Entidad.
- ✓ Verificar la correcta amortización de los pagos parciales que se causen durante la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar y controlar que los pagos a realizar se encuentren acorde a lo establecido en el contrato.

D. LEGALES.

- ✓ Cumplir y hacer cumplir las cláusulas contractuales.
- ✓ Exigir y verificar la aprobación de pólizas, así como su vigencia, el cubrimiento de los amparos determinados en el contrato y el pago de las primas.
- ✓ Vigilar la actualización de pólizas durante la ejecución del objeto contractual, entendiéndose, adiciones, prórrogas y suspensiones.
- ✓ Verificar la actualización de pólizas según las modificaciones dadas en el tiempo cada contrato de consultoría.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



- ✓ Requerir al contratista por cualquier hecho u omisión que pueda afectar el cumplimiento del contrato. Este requerimiento debe hacerse siempre por escrito y con copia a la Entidad.
- ✓ En caso de cualquier incumplimiento, se debe requerir al contratista por escrito, conminándolo al cumplimiento de las obligaciones que presuntamente no se han ejecutado. Este requerimiento servirá para soportar la eventual aplicación de las sanciones contempladas en el contrato o convenio y en la ley. Enviar copia de este escrito a la Entidad.
- ✓ Informar por escrito al Ordenador del Gasto y/o funcionario competente sobre la configuración de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, multas o caducidad del contrato o convenio.
- ✓ Todas las solicitudes, ordenes, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, que realice el consultor, deben constar por escrito.
- ✓ Emisión del concepto técnico, legal, administrativo y financiero sobre modificatorios, exclusiones, aclaratorios, ejecución de monto agotable y/o cambio de alcance en proyectos incluidos dentro de los alcances de los convenios. Así mismo, presentar junto con el respectivo concepto las recomendaciones y conclusiones a que haya lugar para la Alcaldía.
- ✓ Emisión del concepto técnico, legal, administrativo y financiero sobre las solicitudes de presunto incumplimiento.

4.6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del consultor.
2. Asignar el supervisor del Contrato y supervisar el desarrollo y ejecución del futuro contrato.
3. Rechazar el servicio proveído cuando no cumpla con las especificaciones establecidas en el presente contrato.
4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte, a través del supervisor que para el efecto designe o contrate;
6. Prestar colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

Nota: Si existiera contradicción entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con los estudios y documentos previos, el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



5 CAPÍTULO V - PROPUESTA ECONÓMICA

5.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá presentar su oferta únicamente a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente en SECOP II y en la forma solicitada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADUAS

Los oferentes prepararán y presentarán su propuesta económica con sujeción al presupuesto oficial **incluyendo IVA** el cual tiene un valor de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$319.999.746,50).**

La propuesta económica se debe realizar indicando claramente y sin ambigüedades el precio ofertado CON IVA. Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el diligenciamiento de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación.

Así mismo, el proponente deberá indicar si es o no responsable de IVA.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto oficial establecido por la Entidad y deberá discriminar de manera clara e independiente el valor del IVA. El incumplimiento de dicha condición será causal de rechazo de la propuesta.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos.

Se solicita al oferente presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, si la oferta presentara centavos distintos a cero la Entidad dará aplicación a la siguiente regla: aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0.50 hacia arriba.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La propuesta económica presentada debe incluir todos los costos y gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, publicaciones y otros conceptos que genere este contrato



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



6. CAPITULO VI –

**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, PONDERACIÓN DE LA
PROPUESTA, ORDEN DE ELEGIBILIDAD, DESEMPATE, APERTURA DEL SOBRE No.
2 Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.**

6.1. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

El Comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si “CUMPLE” o “NO CUMPLE”

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Documentos de contenido jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido financiero	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido técnico	CUMPLE O NO CUMPLE

El Comité evaluador realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en este pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Cuando el proponente sea declarado como **NO CUMPLE** en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta incurriera en causal de rechazo.

6.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador aplicará los siguientes factores de evaluación, establecidos en atención a la naturaleza del contrato de consultoría, privilegiando los aspectos técnicos sobre los económicos, de conformidad con la normativa vigente Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en materia de contratación estatal con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la entidad.

Para efectos de claridad, únicamente se discrimina el detalle de los factores relacionados con la experiencia específica adicional del proponente y la formación y experiencia adicional del equipo profesional evaluable; además los criterios se asignarán de manera integral conforme a la acreditación del requisito correspondiente sin desagregación interna de un puntaje.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



CRITERIO DE ASIGNACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Especifica Adicional Puntuable del Proponente	315
Formación Adicional Puntuable del Equipo Profesional Evaluable	560
Apoyo a la Industria Nacional	100
Apoyo discapacidad	20
Emprendimiento y Empresas de Mujeres	2,5
Mipyme Domiciliada en Colombia	2,5
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	1000

NOTA 1: CRITERIOS DE PUNTAJE SIN DISCRIMINACIÓN DE SUBFACTORES: Los criterios correspondientes a apoyo a la industria nacional, vinculación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes domiciliadas en Colombia, no se separan en subfactores, por lo cual el puntaje se asignará de manera directa, una vez se verifique el cumplimiento de la condición establecida en los pliegos de condiciones.

NOTA 2: AJUSTE DEL PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES: De conformidad con los lineamientos de contratación pública y en el principio de proporcionalidad, el puntaje asignado a los factores diferenciales de MiPymes domiciliada en Colombia y emprendiendo y empresas de mujeres no podrá superar el cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del puntaje total del proceso, razón por la cual se fija en dos puntos cinco (2.5%) puntos para cada criterio.

NOTA 3: REGLA DE PROPORCIONALIDAD DE LOS FACTORES: Los factores de evaluación se estructuran garantizando que el componente técnico (experiencia del proponente y calidad del equipo profesional) represente la mayor ponderación del proceso de selección, en coherencia con la naturaleza del contrato de consultoría y los riesgos asociados a la adecuada ejecución de la consultoría.

6.2.1 CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA DEL PROPONENTE (315 PUNTOS)

La Alcaldía Municipal, evaluará la experiencia adicional del proponente, acreditada mediante contratos de consultoría y/o proyectos de Obtención de Permiso de Ocupación de Cauce, de diseño y obra que incluyan modelación hidráulica, elaboración y/o actualización de estudios y diseños hidrológicos, hidráulicos y estructurales, y/o validación de modelos hidrogeológicos, hidrológicos, hidráulicos, estructurales, topográficos y demás conceptuales y/o numéricos de sistemas hídricos diferentes a los aportados como experiencia habilitante.

El puntaje se asignará de acuerdo con el número de contratos adicionales acreditados, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMML, por lo cual se asignó un puntaje de hasta trescientos quince (315) puntos, así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Experiencia adicional del Proponente	1. Al proponente que acredite uno o varios contratos adicionales a los aportados para la experiencia técnica habilitante, relacionados con consultoría para la elaboración de estudios y diseños hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos y estructurales, modelación hidráulica, estudios topográficos y topobatimétricos, así como gestión y acompañamiento técnico para la obtención de permisos de ocupación de cauce ante autoridades ambientales, asociados a obras de protección fluvial, mitigación de erosión o intervenciones sobre cuerpos hídricos, se le asignarán setenta y cinco (75) puntos, siempre que la sumatoria de los contratos acreditados, expresada en SMMLV, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.	75
	2. Al proponente que acredite uno o varios contratos adicionales a los aportados para la experiencia técnica habilitante, relacionados con consultoría para la elaboración de estudios y diseños hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos y estructurales, modelación hidráulica, estudios topográficos y topobatimétricos, así como gestión y acompañamiento técnico para la obtención de permisos de ocupación de cauce ante autoridades ambientales, asociados a obras de protección fluvial, mitigación de erosión o intervenciones sobre cuerpos hídricos, y cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 150% del presupuesto oficial, se le asignarán ciento cincuenta (150) puntos.	150
	3. Al proponente que acredite uno o varios contratos adicionales a los aportados para la experiencia técnica	225



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



	habilitante, relacionados con consultoría para la elaboración de estudios y diseños hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos y estructurales, modelación hidráulica, estudios topográficos y topobatemétricos, así como gestión y acompañamiento técnico para la obtención de permisos de ocupación de cauce ante autoridades ambientales, asociados a obras de protección fluvial, mitigación de erosión o intervenciones sobre cuerpos hídricos,, y cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 175% del presupuesto oficial, se le asignarán doscientos veinticinco (225) puntos.	
	4. Al proponente que acredite uno o varios contratos adicionales a los aportados para la experiencia técnica habilitante, relacionados con consultoría para la elaboración de estudios y diseños hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos y estructurales, modelación hidráulica, estudios topográficos y topobatemétricos, así como gestión y acompañamiento técnico para la obtención de permisos de ocupación de cauce ante autoridades ambientales, asociados a obras de protección fluvial, mitigación de erosión o intervenciones sobre cuerpos hídricos,, y cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial, se le asignarán trescientos quince (315) puntos.	315

NOTA 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional puntuable deberán ser diferentes a los Contratos con el que se acredite la experiencia habilitante.

6.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES (560 PUNTOS)

Para la evaluación de la experiencia específica adicional del equipo profesional evaluable se tomará como referencia las certificaciones aportadas para tal fin y se asignará la puntuación con base a lo establecido para cada caso.

Conforme a lo anterior, cada profesional presentado, deberá acreditar su experiencia específica adicional a la mínima requerida, mediante la presentación de certificaciones (como funcionario o contratista), conforme las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Dentro del contexto anterior se asignará el puntaje a los proponentes de conformidad con los profesionales que presenten, en cualquiera de los perfiles evaluables, con el tiempo de experiencia adicional aportada para adquirir puntaje, bajo el entendido que aquellos proponentes que en su conjunto presenten los profesionales con la mayor calificación, cuentan con un equipo de trabajo con amplia y suficiente capacidad técnica en éstas áreas y especialidades, lo cual garantiza la correcta ejecución de las actividades a contratar.

Conforme a lo anterior la asignación de puntajes de acuerdo con cada profesional, será:

a) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORIA (180 Puntos)

Por tiempo adicional de la experiencia general del director de consultoría, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, se acumularán puntos así:

AÑOS ADICIONALES	PUNTAJE
2 años	36
4 años	72
6 años	108
8 años	144
10 años	180
MAXIMO PUNTAJE	180 PUNTOS

b) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL INGENIERO HIDRÁULICO Y/O HIDRÓLOGO (180 Puntos)

Por tiempo adicional de la experiencia general del especialista en hidrogeología, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, se acumularán puntos así:

AÑOS ADICIONALES	PUNTAJE
2 años	36



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



4 años	72
6 años	108
8 años	144
10 años	180
MAXIMO PUNTAJE	180 PUNTOS

c) FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORIA (100 Puntos)

Se le asignara hasta 100 puntos al proponente que presente su oferta acreditando para el director de consultoría, títulos académicos adicionales a los mínimos requeridas como formación habilitante de acuerdo con la siguiente tabla:

TITULO ADICIONAL	PUNTAJE
Posgrado adicional, en nivel de especialización y/o maestría, en áreas relacionadas con la dirección y/o gerencia y/o coordinación y/o ejecución de proyectos y/o ingeniería civil y/o ingeniería hidrológica y/o hidráulica y/o ingeniería ambiental y/o gestión integral de cuencas hidrográficas o disciplinas afines directamente relacionadas con el objeto contractual.	50
Posgrado adicional, en nivel de especialización y/o maestría en áreas relacionadas con gestión de riesgos en proyectos y/o seguridad en obras o proyectos de ingeniería y/o disciplinas afines que aporten a la planeación, ejecución, control, seguimiento o supervisión segura de proyectos de ingeniería.	50



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



PUNTAJE TOTAL	100
---------------	-----

d) ACREDITACIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO (100 puntos)

Se le asignara hasta 100 puntos al proponente que dentro de su oferta acredite el conocimiento y manejo de software especializado relacionado con las actividades de estudios, modelación y análisis hidrológicos y/o hidráulicos de acuerdo con la siguiente tabla:

SOFTWARE ESPECIALIZADO ACREDITADO	PUNTAJE
HEC-RAS, MIKE 11, SOBEK, RiverFlow2D, TELEMAC o Software equivalente para la modelación hidráulica de cauces, ríos o flujos unidimensionales y/o bidimensionales	50
HEC-HMS, SOBEK, MIKE, TETIS, IBER, SWMM, SWAT o Software equivalente para la modelación hidrológica, simulación de caudales y/o análisis de sistemas de drenaje	50
PUNTAJE TOTAL	100

NOTA: La Entidad verificará las multas y sanciones en el RUP, que cada oferente o miembro de oferta plural, presente en su propuesta. Adicionalmente tendrá en cuenta la información idónea que se allegue a la Entidad, en la que se relacionen multas contra los oferentes, sus miembros y/o socios de persona jurídica.

Cuando un mismo título académico pueda encuadrarse en más de una categoría de la tabla, solo podrá ser puntuado una vez.

Para obtener el puntaje total, el proponente deberá acreditar dos títulos adicionales diferentes, independientes de los títulos mínimos habilitantes.

Para la acreditación del software deberá efectuarse mediante certificados de fabricantes o distribuidor autorizado que vincule la empresa postulante y/o al profesional.

Los softwares acreditados deberán corresponder a las herramientas aceptadas, reconocidas o utilizadas como referencia por la autoridad ambiental competente en el marco de la evaluación de los estudios hidrológicos e hidráulicos requeridos para el trámite de ocupación de cauce objeto del contrato.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



6.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

a.- La asignación de puntaje establecida en esta sección, se realizará así:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	75

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de los eventos o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

6.2.3.1 Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

6.2.3.2 Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

6.2.3.3 Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.2.4 APOYO A DISCAPACIDAD (20 PUNTOS)

En atención a las medidas afirmativas previstas en la normativa vigente en materia de contratación pública, y particularmente a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorporará dentro de los criterios de evaluación del presente proceso un puntaje adicional en favor de los proponentes que acrediten la condición de empleadores de personas con discapacidad o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para tal efecto, la Entidad asignará un puntaje adicional equivalente al *dos por ciento (2%) del total de puntos establecidos en el proceso*, al proponente que acredite debidamente alguna de las siguientes condiciones:

- a. Ser empleador de personas con discapacidad, acreditando la vinculación laboral de por lo menos *dos (2) trabajadores con discapacidad*, conforme a las condiciones y documentos exigidos por la normativa vigente.
- b. Tener la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

El puntaje adicional previsto en este numeral será *único, total y no acumulable. En consecuencia, si un



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



proponente acredita simultáneamente más de una de las condiciones señaladas, únicamente podrá obtener el puntaje máximo correspondiente al ****dos por ciento (2%)** del total de puntos del proceso*, sin que sea procedente acumular puntajes adicionales por cada condición acreditada.

Para acceder al puntaje, el proponente deberá aportar con su oferta los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas, entre ellos:

1. Certificación suscrita por el representante legal del proponente y por el revisor fiscal, cuando exista, o por el contador público, en la que se indique el número de personas con discapacidad vinculadas laboralmente a la planta de personal.
2. Relación del nombre completo, número de identificación y cargo desempeñado por cada trabajador con discapacidad vinculado.
3. Soportes que acrediten la existencia de la relación laboral de las personas con discapacidad, mediante contrato de trabajo con dedicación exclusiva.
4. Planillas o soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso o presentación de la oferta, respecto de las personas con discapacidad acreditadas.
5. Los demás documentos que resulten necesarios para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, cuando el proponente pretenda acceder al puntaje por dicha calidad.

La Entidad verificará que la documentación aportada sea suficiente, clara y permita establecer el cumplimiento de las condiciones exigidas. En caso de que el proponente no aporte los documentos requeridos, los aporte de manera incompleta, o no acredite debidamente la condición invocada, no se asignará el puntaje adicional previsto en este numeral, sin que ello constituya causal de rechazo de la oferta.

El proponente que obtenga el puntaje adicional deberá mantener durante la ejecución contractual las condiciones que dieron lugar a su asignación, en los términos previstos por la normativa vigente y sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar la Entidad durante la etapa contractual.

6.2.5 APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “ANEXO 6 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.2.6 MYPIMES DOMICILIADA EN COLOMBIA (2,5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “ANEXO 6 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD PRELIMINAR

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y calificados los factores de evaluación, se determinará un orden de elegibilidad preliminar.

Para determinar este orden de elegibilidad preliminar se tendrán en cuenta el puntaje obtenido por los proponentes que hayan dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos habilitantes, y el primer lugar lo ocupará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje, el segundo lugar lo ocupará aquel



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



proponente que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente hasta ordenar por su puntaje a la totalidad de los proponentes habilitados.

En caso de presentarse empate en el primer lugar del orden de elegibilidad, previo a dar apertura al sobre de la propuesta económica, se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones.

6.4 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO – Formato 07

Una vez surtido el traslado de la evaluación preliminar, y resueltas las observaciones presentadas por los oferentes, la Empresa consolidará el orden de elegibilidad definitivo, con el que procederá a la adjudicación del Contrato.

En Audiencia Pública en la que participarán los miembros del Comité Evaluador, se dará a conocer el orden de elegibilidad definitivo. En esta Audiencia participarán el (los) representante(s) legal(es) y/o apoderado(s), debidamente facultados para el efecto, de los proponentes y quien demuestre legítimo interés para participar.

En esta Audiencia, previa apertura de la misma, se establecerá el orden del día, y el reglamento sobre uso de la palabra, término de intervención y demás disposiciones para el desarrollo de la audiencia.

En presencia del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad, la Entidad procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica del proponente. Si por cualquiera de las causales establecidas en el presente pliego de condiciones, se declarará la inconsistencia de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, la propuesta será rechazada y se procederá a realizar la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en el segundo lugar del citado orden. Igual procedimiento se seguirá en caso que se rechace la propuesta económica del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta encontrar la propuesta que haya dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la propuesta económica.

6.5 CONSISTENCIA DE LA PROPUESTA

Se verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 numeral 4 del decreto 1082 de 2015, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrá modificarse en lo sustancial los requerimientos técnicos.

Para efectos de realizar la verificación de la consistencia de la propuesta económica, se considerará:

1. Que el valor de la propuesta económica impresa, Formato No.7, no supere el 100% del valor del presupuesto oficial, so pena de incurrir en causal de rechazo.
2. Que el valor total de la propuesta económica resultante de la verificación aritmética no sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado, so pena de incurrir en causal de rechazo.
3. En la verificación se aplicará el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para tal efecto como resultado de estos ajustes no podrá modificarse en lo sustancial los requerimientos técnicos. Si de la verificación de la propuesta económica se concluye que ella no es consistente con la propuesta técnica, se dará por terminada la revisión de la propuesta, se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico del proponente la ubicado en el lugar



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



siguiente del orden de elegibilidad, si no se llega a un acuerdo con el segundo en elegibilidad se declarará desierto el proceso.

4. La propuesta técnica deberá guardar correspondencia integral con las actividades, obligaciones y productos en el Anexo Técnico, Propuesta Económica y demás documentos del proceso.

El Comité Evaluador recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya superado las anteriores verificaciones y, por tanto, haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad. El segundo lugar lo ocupará la propuesta que haya obtenido el segundo lugar en el orden de calificación y haya dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la propuesta económica.

Nota 1: En caso de no expresar un valor para el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, nacionales o territoriales a que haya lugar, la Entidad dará por entendido que dichos valores correspondientes, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentran incluidos en el valor total de la propuesta.

6.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de existir empate en la calificación LA ENTIDAD aplicará los siguientes criterios de desempate sucesivo y excluyente, según el orden dispuesto por la Ley 2069 de 2020:

1. Si persiste el empate se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Si persiste el empate se Preferirá las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
3. Si persiste el empate se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
4. Si persiste el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si persiste el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
6. Si persiste el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
7. Si persiste el empate se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
8. Si persiste el empate se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



- o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
9. Si persiste el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o proponente plural constituido por estas.
 10. Si persiste el empate se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 11. Si persiste el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales.
 12. Si persiste el empate se preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 13. Si persiste el empate, se utilizará un método aleatorio, para lo cual los proponentes se pondrán de acuerdo en el método aleatoria en la Audiencia Pública.

Nota 1: En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

Nota 2: Para acreditar la condición de Mipyme, de acuerdo con la Ley 905 de 2006, el proponente deberá aportar con su propuesta la certificación suscrita por el representante legal y/o por el revisor fiscal en caso que lo requiera de acuerdo con la normatividad vigente, en donde certifique que cumple con las condiciones de planta de personal y de activos exigidos para ser considerados MIPYME. Igualmente deberá indicar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social durante el último (1) mes. La certificación se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Para consorcio, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, los integrantes que cumplan con la condición de Mipyme en los términos de la Ley 905 de 2006 deberán aportar cada uno la certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Nota 3: Para acreditar lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, el Proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por el Ministerio de la Protección Social, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación, a dicha certificación se acompañará la copia del carné de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, en el que deberá aparecer calificada como persona con limitación, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición.

Además, el proponente deberá aportar en su propuesta una certificación en la cual se comprometa que



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



mantendrá en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato objeto del presente concurso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en este numeral.

Nota 4: Los documentos requeridos para acreditar la condición de Mipyme y/o lo referente a la Ley 361 de 1997 deberán ser aportados con la propuesta y en ningún caso será solicitados o aceptados con posterioridad por la Entidad.

Nota 5: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 6: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 7: De no presentarse empate en la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de calificación, pero sí entre dos o más propuestas que hayan obtenido el puntaje inmediatamente inferior al de aquella, el comité asesor y evaluador, para la determinación del segundo lugar en el orden de calificación, aplicará las reglas de desempate establecidas en el presente numeral. El comité asesor y evaluador recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya superado las anteriores verificaciones y, por tanto, haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad. El segundo lugar lo ocupará la propuesta que haya obtenido el segundo lugar en el orden de elegibilidad y haya dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la propuesta económica.

Nota 8: Los criterios de desempate se constituyen en pasos excluyentes, es decir, que en la medida que son aplicados se descartan los oferentes que no cumplen dicho requisito y en caso de que algún criterio no se cumpla por ninguno de los oferentes que estén empatados hasta este último, se continuará con el siguiente hasta resolver el desempate.

6.7 REGLA DE REDONDEO

A la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de verificación de las propuestas, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada.

1. Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.
2. Reglas de redondeo: Se aplican a la décima situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, así:
 - a. Si el primer decimal es mayor o igual que 5, el número entero se incrementará en una unidad. Ejemplo 1: 15,5 = 16.
 - b. Si el primer decimal es menor que 5, el número entero no se modifica. Ejemplo 1: 15,4 = 15.
3. Las únicas y exclusivas excepciones a la aplicación de esta regla, se presentarán en los siguientes casos:
 - a) En la asignación del puntaje para el equipo profesional evaluable, procedimiento en el cual se



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



- tendrán en cuenta dos (2) decimales.
- b) En el cálculo del porcentaje del factor multiplicador.
 - c) En el cálculo del 10% del valor asegurado por la Garantía, procedimiento en el cual se tendrán en cuenta dos (2) decimales.
4. En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

6.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el proponente sea declarado como **NO CUMPLE** en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta y se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un requisito habilitante de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso.
2. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente Concurso de Méritos.
3. Cuando no se presente la propuesta económica impresa.
4. Cuando la propuesta económica impresa (FORMATO 07) o producto de la verificación aritmética se presente un valor total superior al 100% del presupuesto oficial estimado.
5. Cuando no se presente el Factor Multiplicador impreso.
6. Cuando el Factor Multiplicador sea inferior al establecido en el formato 8 del Pliego de Condiciones.
7. Cuando en la propuesta económica no se incluya la totalidad del personal con sus respectivas dedicaciones según lo establecido en el numeral 3.3.3 del presente Pliego de Condiciones. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
8. Cuando el proponente o los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier forma asociativa, se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
9. Cuando el Proponente este incurso en las causales de conflicto de interés establecidas en el numeral 2.9 del presente Pliego de Condiciones.
10. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
11. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o en lugar diferente al establecido en el Pliego de Condiciones.
12. Cuando el proponente incluya información o documentos que contengan datos alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la Entidad, siempre que estos le permitan cumplir con un factor de escogencia o le generen un mayor puntaje.
13. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no publicados oficialmente por la Entidad a los proponentes.

14. Cuando el proponente manifieste en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y la Entidad corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
15. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax.
16. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria o sujeta al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
17. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
18. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República.
19. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
20. Cuando la oferta técnica no cumpla las especificaciones mínimas exigidas en el anexo técnico soporte del proceso de selección.
21. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
22. Cuando la propuesta sea presentada por persona(s) jurídicamente incapaz (ces) para obligarse o que no cumpla(n) con todas las capacidades, calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones.
23. Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
24. Cuando el proponente no diligencie el anexo de la propuesta económica.
25. Cuando la propuesta económica se declare inconsistente.
26. Cuando el proponente en el documento de forma asociativa no acredite que el término de duración de ésta no sea superior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
27. Cuando en caso de consorcio o unión temporal, sus integrantes o alguno de ellos (persona jurídica), su duración no sea superior al término de ejecución del contrato y un (1) años más.
28. Cuando la conformación del Consorcio o Unión Temporal se haya realizado con posterioridad a la presentación de la oferta.
29. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o no tenga las facultades para representar a las sociedades extranjeras proponentes, de acuerdo a lo exigido en el pliego o cuando el término de duración de las facultades no abarca hasta la constitución de la sucursal en Colombia.
30. La no presentación del poder, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
31. Cuando el oferente no cumpla con los índices financieros exigidos en el presente pliego de condiciones.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



32. Cuando no sea posible realizar la verificación de condiciones técnicas, jurídicas o financieras del RUP por no encontrarse en firme conforme lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.
33. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
34. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

Nota: Las anteriores causales descritas en este numeral serán las únicas causales de rechazo de la oferta.

6.9 ADJUDICACIÓN

El municipio de GUADUAS adjudicará mediante acto administrativo los contratos que se deriven del presente proceso a la propuesta más favorable.

Si un proponente favorecido no suscribe el contrato respectivo, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cuyo caso la Entidad, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente cuya propuesta sea igualmente favorable para los intereses del municipio de GUADUAS y que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad.

6.10 NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si un proponente favorecido no suscribe el contrato respectivo, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cuyo caso la Entidad, si lo considera conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en el siguiente lugar de elegibilidad y cuya propuesta sea igualmente favorable para los intereses de la entidad atendiendo las reglas establecidas en el presente proceso.

7 CAPÍTULO VII – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

7.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá suscribir el respectivo contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad para el efecto

Así mismo deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles, a la suscripción del contrato las respectivas garantías, efectuando su radicación en la en la Secretaría de agricultura y medio ambiente, la acreditación que se encuentra al día en el pago del aporte a parafiscales, pago al sistema de seguridad social integrado, además deberá allegar las hojas de vida del equipo de trabajo, con sus respectivos soportes, (Certificados de estudio y experiencia específica de todo el personal a utilizar en la consultoría), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la garantía única correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

7.2 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE o quien haga sus veces, quien en el ejercicio de la misma deberá ajustarse a las responsabilidades y obligaciones enunciadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En todo caso, la supervisión del contrato que resulte de la presente convocatoria consistirá en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados” (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y pos - contractual; el supervisor es funcionario de la entidad que no sólo cuenta con funciones técnicas, sino también de índole administrativa, contable, financiera y jurídica, para lo cual deberá apoyarse del equipo técnico que tiene la dependencia.

7.3 FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará la ejecución financiera del contrato según las siguientes condiciones:

- a. Un primer pago correspondiente a la ejecución de los dos (2) primeros ítems del contrato (Topografía - Estudio de Suelos), previa revisión y aprobación por parte de la Supervisión de los productos de estos ítems.
- b. Un segundo pago correspondiente a la ejecución de dos (2) ítems del contrato (Estudios hidrológico, hidráulico y de socavación - Diseño estructural sismorresistente), previa revisión y aprobación por parte de la Supervisión de los productos de estos ítems.
- c. Un tercer correspondiente a la ejecución de dos (2) ítems del contrato (Proyección - Plan de manejo ambiental), previa revisión y aprobación por parte de la Supervisión de los productos de estos ítems.
- d. Un pago final correspondiente al ítem del contrato (Asesoría y acompañamiento a la entidad en la radicación de solicitud del PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE y obtención del mismo con el total de requisitos exigidos por la Autoridad Ambiental) con valor luego de la obtención del acto administrativo correspondiente y del acta de liquidación del contrato, siempre que se haya verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

PARAGRAFO 1: Para todos los efectos, por avance real de ejecución debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme las unidades de medida establecidas y aprobadas por la supervisión para cada una de ellas.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



PARAGRAFO 2: En los casos que aplique, el valor correspondiente a impacto urbano establecido dentro del presupuesto del proyecto será cancelado previa presentación de los soportes respectivos, conforme las actividades que realmente se ejecuten y que se encuentren dentro del concepto de impacto urbano definido en el pliego de condiciones.

PARAGRAFO 3: El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, análisis de laboratorio, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar, y en general, todos los costos en los que deba incurrir EL CONSULTOR para la cumplida ejecución del contrato.

7.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
2. Asignar el supervisor del Contrato y supervisar el desarrollo y ejecución del futuro contrato.
3. Rechazar el servicio proveído cuando no cumpla con las especificaciones establecidas en el presente contrato.
4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte, a través del supervisor que para el efecto designe o contrate;
6. Prestar colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

Nota: Si existiera contradicción entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con los estudios y documentos previos, el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

7.5 PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES.

Todos los informes, gráficos u otros materiales preparados por el contratista en



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad del municipio de GUADUAS. La entrega formal de los mismos, deberá efectuarse en los términos establecidos en los pliegos de condiciones y en el cronograma de ejecución del contrato a la Entidad.

7.6 INDEMNIDAD

El Contratista, mantendrá a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

7.7 SANCIONES PECUNIARIAS

7.7.1 MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cancelará al municipio de GUADUAS (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo.

En igual sanción incurrirá el Contratista que no presente la documentación requerida en el pliego de condiciones del concurso, respecto al equipo de trabajo propuesto, en la oportunidad requerida por el supervisor, y en todo caso antes del inicio de ejecución de las obras objeto del contrato que se suscriba. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, el municipio de GUADUAS y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del contrato que se suscriba, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que el municipio de GUADUAS, lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que descuenta y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el municipio de GUADUAS, podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

7.7.2 PENAL PECUNIARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato o abandono del contrato y por ello se declare la caducidad del contrato, el municipio de GUADUAS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza a al municipio de GUADUAS a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el municipio de GUADUAS podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. La aplicación de esta cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

7.7.3 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la Entidad podrá declarar el incumplimiento, la caducidad o terminar el contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, terminar e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto se observará el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su Delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su Delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

7.8 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

7.9 DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los estudios y documentos previos.
- El pliego de condiciones del proceso de selección en todas sus partes y las adendas.
- La propuesta del oferente y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la Entidad.
- El acto de adjudicación.
- Las ordenes escritas al contratista para la ejecución de los trabajos.
- La comunicación escrita de la Entidad. en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
- Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

7.10 CESIONES Y SUBCONTRATOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del municipio de GUADUAS, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

7.11 GARANTÍA ÚNICA

7.11.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en los siguientes términos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio De GUADUAS identificado con NIT 899.999.701-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Hasta Tres (3) meses calendario vigente.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del proceso de selección teniendo en cuenta que para MIPYMES y Emprendimiento de Mujeres corresponde a un diez por ciento (10%)
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
--	---

El proponente deberá presentar la constancia de pago de la póliza o el certificado de no expirar por falta de pago.

7.11.2 GARANTÍA ÚNICA

El consultor deberá constituir a favor de la Entidad, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, y de forma específica la misma norma en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7., para el presente proceso contractual se requiere la suscripción de las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año más, en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% por ciento del valor del contrato	Por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los productos de consultoría, estudios, diseños y trámite ambiental.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



REQUIERA CONTRATAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLVM	El plazo de ejecución del contrato.

8 CAPITULO VIII –

FORMATOS

- **Formato No. 1:** Carta de Presentación.
- **Formato No. 2:** Compromiso de Transparencia.
- **Formato No.3 A:** Modelo Integración de Consorcio. (Sugerido)
- **Formato No.3 B:** Modelo Integración Unión Temporal. (Sugerido)
- **Formato No. 4:** Declaración de Actividades Legales.
- **Formato No. 5:** Experiencia Especifica del Proponente.
- **Formato No. 6:** Experiencia de los profesionales
- **Formato No. 7:** Propuesta Económica.
- **Formato No. 8:** Cálculo del Factor Multiplicador.
- **Formato No. 9:** Minuta del Contrato.
- **Formato No. 10** Multas y Sanciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



8.1 FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
CONCURSO DE MERITOS CM-XXX-2026

Ciudad y fecha

Señor
XXXXXXXXXXXXX
GUADUAS

ASUNTO: Concurso de méritos **CM-XXX-2026**

Respetado Ingeniero:

Nosotros los suscritos _____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de Concurso de Méritos CM-00X-2026, presentamos la siguiente propuesta para la **XXXXXXXXXX** y en caso de que sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente dentro de los (5) días siguientes de la Audiencia de Adjudicación y/o de la comunicación de la Entidad para suscribir el contrato.

1. Declaramos así mismo bajo la gravedad del juramento:
2. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta y a quienes lo representen.
3. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
4. Que conocemos en su totalidad los pliegos de condiciones del Concurso de Méritos **CM-XXX-2026** y demás documentos de la convocatoria y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
5. Que hemos recibido los documentos que integran los Pliegos de Condiciones y aceptamos su contenido.
6. Que en el evento de salir favorecidos con la adjudicación, suscribiremos el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días siguientes de la Audiencia de Adjudicación y/o de la comunicación de la Entidad para suscribir el contrato.
7. Que en el evento de salir favorecidos con la adjudicación, suscribiremos el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días siguientes de la Audiencia de Adjudicación y/o de la comunicación de la Entidad para suscribir el contrato.
8. Que no me/nos hallo/hallamos incurso/s en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses de las señaladas en la Constitución Política y la Ley.
9. Que nos comprometemos a cumplir totalmente los servicios en los plazos estipulados en los Pliegos de Condiciones.
10. Que responderé (mos) por la calidad de la consultoria contratada, sin perjuicio de la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



constitución de la garantía.

11. Afirmo, que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Resolución Orgánica No. 05149 de 2000).
12. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. (DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE NO HA SIDO SANCIONADO)
13. Que hemos sido sancionados por _____
(indicar el nombre de la(s) entidad(es) sancionadoras).(DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE HA SIDO SANCIONADO)
14. Que la propuesta tiene una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del Concurso de Méritos
15. Que con la presentación de esta Oferta me comprometo a ofrecer y cumplir las condiciones técnicas mínimas excluyentes establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, sus anexos y formatos.
16. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con la ley 527 de 1999 y 962 de 2005, acepto que las notificaciones, requerimientos, comunicaciones, avisos, citaciones, y demás actuaciones a que haya lugar en razón o con ocasión del presente proceso sea realizado a través del Correo Electrónico _____
17. De acuerdo con los Pliegos de Condiciones los servicios ofrecidos son (llenar una sola casilla):

ORIGEN	
Servicios nacionales	
Servicios extranjeros	
Servicios mixtos 50% nacional y 50% extranjero	
Mixtos con más del 50% nacional	
Mixtos con menos del 50% nacional	

Atentamente,

Razón Social _____

Nit _____ Régimen tributario al cual pertenece _____

Nombre _____

C.C. N° _____ de _____

Dirección _____

FAX _____

Ciudad _____

FIRMA Y SELLO (*)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



(*) NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la oferta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado. Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

AVAL:

Nombre _____

C.C. N° _____

Matricula Profesional _____

Dirección _____

Fax _____

Ciudad _____

Firma _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



8.2 FORMATO No. 2

**CONCURSO DE MERITOS CM-XXX-2026
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El (los) suscrito(s) a saber: *(NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE)* domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en (1- ...SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Municipio de GUADUAS, realizó el Concurso de Méritos No. **CM-XXX-2026**, para la celebración de un contrato de consultoría para realizar _____ en los términos prescritos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y de La Alcaldía Municipal de GUADUAS para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

El PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- 1.1.** El PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



de su Propuesta,

- 1.2.** El PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;
- 1.3.** El PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Municipio de GUADUAS ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del municipio de GUADUAS durante el desarrollo del Contrato.
- 1.4.** El PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliego de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS) días del mes (MES) de dos mil veintitres (2025).

Firma
C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



8.3 FORMATO No. 3A.

CONCURSO DE MERITOS CM-XXX-2026
MODELO INTEGRACIÓN CONSORCIO

Nosotros: _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, actuando en calidad de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal) y _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, actuando en calidad de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal), hemos convenido celebrar el CONSORCIO _____, para participar en el Concurso de Méritos **CONCURSO DE MÉRITOS CM-XXX-2026**, que tiene por objeto **XXXXXXXXXXXXX**, conforme las siguientes cláusulas:

Integrantes del Consorcio:

1. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____
2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Compromisos: Al conformar el consorcio para participar en el Concurso de Méritos, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el municipio de GUADUAS.
3. Responder en forma solidaria e ilimitada por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin la autorización previa del municipio de GUADUAS.
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más o



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



hasta su liquidación.

7. En caso de ser adjudicatario, constituir un RUT unificado en nombre del Consorcio dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación del presente Concurso de méritos.
8. Manifestamos que el presente documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.
9. Manifestamos que ninguno de los integrantes del Consorcio se encuentra inhabilitado o incapacitados para la ejecución de contratos con entidades estatales.
10. Manifestamos que en el evento de que sobrevenga una causa que justifique la solicitud de cesión del contrato, tramitaremos ante el municipio de GUADUAS la autorización correspondiente.

Organización interna del Consorcio: Para la organización del Consorcio, hemos designado como representante a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.

Nombres y firmas: _____

NOTA: Los proponentes podrán adicionar el contenido de este anexo, siempre que el mismo contenga la información mínima exigida en él.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



8.3.1 FORMATO No. 3B

CONCURSO DE MERITOS CM-XXX-2026
MODELO INTEGRACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Nosotros: _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, actuando en calidad de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal) y _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, actuando en calidad de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal), hemos convenido celebrar el siguiente acuerdo de UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en la XXXXXXXXXX, conforme las siguientes cláusulas:

Integrantes de la Unión Temporal:

- Nombre: _____
C.C. o NIT: _____
- Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

Participación: En relación con la PARTICIPACIÓN en la presentación de la Oferta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, si esta Unión Temporal resulta asignataria del Proceso de Contratación, las partes concurrirémos con las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	DESCRIPCION DETALLADA LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN EN LA UT

(*) Discriminar actividades por ejecutar tanto en la presentación de la oferta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal

Duración: Por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Compromisos: Al conformar la unión temporal para participar en el concurso de méritos, sus integrantes se comprometen a:

- Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el municipio de GUADUAS.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.
4. No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin la autorización previa del municipio de GUADUAS.
6. No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más o hasta la liquidación del contrato.
7. En caso de ser adjudicatario, constituir un RUT unificado en nombre de la Unión Temporal dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación del presente concurso de méritos.
8. Manifestamos que el presente documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.
9. Manifestamos que ninguno de los integrantes de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o incapacitados para la ejecución de contratos con entidades estatales.
10. Manifestamos que en el evento de que sobrevenga una causa que justifique la solicitud de cesión del contrato, tramitaremos ante el municipio de GUADUAS la autoridad correspondiente.

Organización interna de la Unión Temporal: Para la organización de la Unión Temporal hemos _____ designado _____ como _____ Representante Legal _____ a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

Nombres y firmas: _____

NOTA: Los proponentes podrán adicionar el contenido de este anexo, siempre que el mismo contenga la información mínima exigida en él.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



8.4 FORMATO

CONCURSO DE MERITOS CM-XXX-2026
DECLARACION DE ACTIVIDADES LEGALES

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE GUADUAS
Ciudad

ASUNTO: CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-XXX-2026.

Respetado Ingeniero:

Yo (Nosotros) _____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de Concurso de Méritos No. **CM-XXX-2026**, cuyo objeto es la **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, manifiesto (mos) bajo la gravedad de juramento que ni yo , ni la sociedad que represento, tenemos, ni hemos tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadora ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita.

Atentamente,

Razón Social _____
Nit _____ Régimen tributario al cual pertenece _____
Nombre _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección _____
FAX _____
Ciudad _____
FIRMA y SELLO (*)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Notas:

- | | |
|----|---|
| 1. | El contenido del presente formato no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad |
| 2. | Deberá relacionar máximo los proyectos exigidos, en el evento de que se relacione un número mayor de proyectos a los exigidos en el presente pliego de condiciones se deberá indicar claramente cuáles son los que se deben tener en cuenta para efectos de evaluación, de no hacerlo explícitamente la entidad realizará el respectivo requerimiento |
| 3. | Registre el objeto de la experiencia específica del proponente, tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas |

FIRMA DEL PROPONENTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



8.6 FORMATO No. 6

CONCURSO DE MERITOS CM-XXX-2026
EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

HABILITANTE

Nombre Profesional

Cargo Propuesto

Objeto del Proyecto	Entidad Contratante	Cargo desempeñado	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor del proyecto

ADICIONAL PUNTUABLE

Nombre Profesional

Cargo Propuesto

Objeto del Proyecto	Entidad Contratante	Cargo desempeñado	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor del proyecto

Notas:

1. Se deben diligenciar tantos formatos como profesionales evaluables hay.
2. Deberá relacionar en conjunto máximo los proyectos exigidos, en el evento de que se relacione un número mayor de proyectos a los exigidos en el presente pliego de condiciones se deberá indicar claramente cuáles son los que se deben tener en cuenta para efectos de evaluación, de no hacerlo explícitamente la entidad realizará el respectivo requerimiento.

FIRMA DEL PROPONENTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



8.7 FORMATO No.7.
CONCURSO DE MERITOS CM-XXX-
2026

PROPUESTA ECONÓMICA

PRESUPUESTO OFICIAL					
OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES ORIENTADOS A LA PROTECCIÓN DEL RÍO MAGDALENA FRENTE A LOS PROCESOS DE EROSIÓN EN EL SECTOR DE PUERTO BOGOTÁ, MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO HASTA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL”.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Topografía: Levantamiento topográfico del cauce con secciones transversales cada 10 m, 1.000 m aguas arriba y aguas abajo 20 metros afuera de la margen derecha del afluente (Localización, replanteo, carteras y planos de cortes, secciones transversales y planta).	Global	1		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



2	Estudio de Suelos: Incluye 6 Sondeos X 15 ml, estratigrafía, análisis granulométricos, propiedades mecánicas, humedades, ensayos de corte directo y cálculo de las capacidades portantes del suelo, informe y memorias de cálculo.	Global	1		
---	---	--------	---	--	--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



3	Estudios hidrológico, hidráulico y de socavación: Incluye informe con registros y análisis de caudales y niveles maximos y minimos en el sitio de interes, memorias de cálculo y evaluación del modelo hidráulico y de los procesos socavación y erosión, y prediseños de estructuras.	Global	1		
4	Diseño estructural sismoresistente: Incluye diseños, informe, modelación, memorias de calculo, diseños y planos.	Global	1		
5	Proyección: Planos de construcción, Memorias de cantidades de obra, APUS y presupuesto de obra.	Global	1		
6	Plan de manejo ambiental: Plan de contingencia, programa de seguimiento y monitoreo.	Global	1		
7	Asesoría y acompañamiento a la entidad: Acompañamiento en la radicación de la solicitud del permiso de ocupación de cauce y obtención del mismo	Global	1		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



	con el total de requisitos exigidos por la autoridad ambiental.				
SUB TOTAL					
IVA			19%		
TOTAL					

8.8 FORMATO No.8.

CONCURSO DE MERITOS CM-XXX-2026
CÁLCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FACTOR
A	SUELDO ANUAL BÁSICO		
	A.1. SUELDO BÁSICO		
	TOTAL SALARIO BÁSICO		
B	PRESTACIONES SOCIALES (Expresado como % de 1)		
	B.1. PRESTACIONES LEGALES		
	Prima anual de servicios (30 días)		
	Cesantías anuales		
	Intereses a las cesantías		
	Vacaciones anuales (15 días)		
	B.2. APOORTE PARAFISCALES		
	Subsidio familiar		
	Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA		
	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF		
	Seguros de Ley		
	B.3. SEGURIDAD SOCIAL		
	Pensiones		
	Medicina Familiar o aportes salud		
	Riesgos Profesionales		
	B.4. OTROS COSTOS PRESTACIONALES		
	Dotación		
	Seguro colectivo		
	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES		



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



C	GASTOS LEGALES, DE ADMINISTRACIÓN O INDIRECTOS		
	C.1. PÓLIZAS		
	Calidad, Cumplimiento, anticipo y salarios		
	Seriedad de la propuesta		
	C.2. IMPUESTOS		
	Estampilla Procultura		
	Pro Adulto Mayor		
	Retención Honorarios		
	C.3. ADMINISTRACIÓN		
	Asesoría contable y legal permanente		
	Seguros, incendio y robos		
	Seguridad informática		
	Salarios y prestaciones personal auxiliar		
	Gastos Bancarios		
	Servicios de oficina		
	TOTAL GASTOS LEGALES, DE ADMINISTRACIÓN E INDIRECTOS		
D	TOTAL (A + B + C)		
E	HONORARIOS (XX% DE D)		
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR	%	
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (AJUSTADO)	%	X,XX

**8.9 FORMATO No. 9
CONCURSO DE MERITOS CM-XXX-
2026**

MINUTA DEL CONTRATO.

Se adjunta como una guía para los posibles contratistas, la minuta del contrato, no obstante, lo anterior, la misma podrá ser variada por el municipio de GUADUAS al momento de su celebración.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADUAS
CONTRATISTA:	XXXXXXX.
NIT. No.	XXXXXXXXXX
OBJETO:	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



	ESTRUTURALES ORIENTADOS A LA PROTECCIÓN DEL RÍO MAGDALENA FRENTE A LOS PROCESOS DE EROSIÓN EN EL SECTOR DE PUERTO BOGOTÁ, MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO HASTA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL".
VALOR:	XXXXXXXXXXXX (\$XXXXX) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	XXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber **XXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.596.597 de Bogotá, obrando en calidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** delegado para contratar de conformidad con el Decreto Número 207 de 2015; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE GUADUAS** identificado con NIT. N° 800.094.755-7; por una parte y por la otra, **XXXXXXXXXX**, identificado con CC número XXXXXXXX de XXXXXX, actuando en calidad de Representante Legal de **XXXXXXXXXX**, con Nit. XXXXXX, y quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente sobre la materia, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, se efectuó el procedimiento de Concurso de Méritos No. 00X-2026. **2)** Que el mismo se inició el XX de XXXXX de 2026, con la publicación del estudio de conveniencia, aviso, publicándose el proyecto de pliegos de condiciones en la página www.contratos.gov.co. **3)** Que se dio apertura mediante Resolución XXX de 2026, al proceso de Concurso de Méritos CM-00X-2026 cuyo objeto es realizar “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES ORIENTADOS A LA PROTECCIÓN DEL RÍO MAGDALENA FRENTE A LOS PROCESOS DE EROSIÓN EN EL SECTOR DE PUERTO BOGOTÁ, MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO HASTA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL”, I”. **4)** Que el día X de XXXXXXX de 2026 se llevó a cabo la diligencia de cierre del Concurso de Méritos CM-00X-2026, a la cual se presentaron las siguientes propuestas: XXXXXXXX. **5)** Que el Informe de evaluación preliminar se publicó en la página web www.contratos.gov.co el día X de XXXX de 2026. **6)** Que el día XX de XXXXX de 2026, se llevó a cabo la audiencia de apertura de sobre económico del Concurso de Méritos CM-00X-2026, en desarrollo de la cual, se estableció que la propuesta presentada por XXXXXXXX es la más favorable técnica y económicamente para la Alcaldía. **10)** Que mediante Resolución XXX de 2026, la Secretaría xxxxxxxxxxxxxxxx de adjudicación del Concurso de Méritos CM-00X-2026 a XXXXXXXX. **11)** Que hechas las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE consultoría el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** es realizar la “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROLÓGICOS,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES ORIENTADOS A LA PROTECCIÓN DEL RÍO MAGDALENA FRENTE A LOS PROCESOS DE EROSIÓN EN EL SECTOR DE PUERTO BOGOTÁ, MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO HASTA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE ANTE LA AUTORIDAD

AMBIENTAL". Sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a la naturaleza del contrato EL consultor contrae, entre otras, las siguientes: 1) **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** **PARÁGRAFO:** EL CONSULTOR deberá dar total cumplimiento al cronograma establecido en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CLÁUSULA SEXTA. - VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de **XXXXXXXXXXXX MONEDA CORRIENTE** (\$ XXXXX). **PARÁGRAFO** Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del contrato incluye el IVA, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: **CLÁUSULA OCTAVA. - CONTROL SOBRE LA EJECUCIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación o por quien designe EL MUNICIPIO, quien será la persona que ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Este representará al MUNICIPIO y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato; sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes: a) Hacer cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratación, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar las actas parciales y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO. c) Exigir al CONSULTOR la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Autorizar los pagos al CONSULTOR, previo ingreso al Almacén en los casos que sean requeridos e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados. e) Remitir oportunamente a la Oficina de Contratación las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. f) Exigir al CONSULTOR el cumplimiento del pago de los aportes frente a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales durante el periodo de ejecución contractual, requisito sin el cual no se tramitará el respectivo pago. g) Las demás señaladas en el manual de Interventoría de EL MUNICIPIO y que se enmarquen dentro del alcance y obligaciones del presente contrato **PARÁGRAFO:** En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el consultor deberá al momento de solicitar modificaciones o de liquidar el Contrato verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del Contrato, acreditando el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL MUNICIPIO efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. XXXXXXXXXXXX, rubro XXXXXXXXXXXX denominado XXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** EL CONSULTOR no podrá ceder el contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de EL MUNICIPIO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento en que no se hubiera realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; EL MUNICIPIO efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. EL MUNICIPIO procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del plazo pactado. 2) Cuando se haya ejecutoriado la resolución que declaró la caducidad. 3) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante. 4) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. 5) Cuando se declare terminado el contrato conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993. 6) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las

obligaciones contractuales. **C LÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**

xx**PARAGRAFO: DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y**

SEGUROS: a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de EL MUNICIPIO. b) El CONTRATISTA deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros. c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato. d) Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de EL MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a EL MUNICIPIO, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

C LÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato de Consultoría se dará por terminado: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. **4)** Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con EL MUNICIPIO. **5)** Por las demás causales señaladas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA cancelará a EL MUNICIPIO por cada día de retraso el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. EL MUNICIPIO y/o xxxxxxxxxxxx del Contrato de consultoría, obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta CLÁUSULA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA autorizará a EL MUNICIPIO para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** De

conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, acuerdan las partes que la Entidad podrá declarar el incumplimiento, la caducidad o terminar el contrato cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la CLÁUSULA penal. Para tal efecto se observará el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su Delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. CONTRATISTA. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su Delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA

SEXTA: INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO. - El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA EMPRESA, con ocasión o por razón



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, EL MUNICIPIO podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá proceder, al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. –CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan a título de CLÁUSULA penal que en caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o abandono del contrato y por ello se declare la caducidad del contrato, adicionalmente pagará el CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. La aplicación de esta cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: A) Estudios Previos, Pliegos de Condiciones junto con sus Adendas y Anexos. B) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y los documentos que ella contiene. C) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato. D) Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. E) Los demás que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



conciliación y en el evento de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **C. LÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Con la firma de este contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regula la contratación estatal y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de GUADUAS. **PARÁGRAFO. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: Aprobación de las Garantías exigidas y suscripción del Acta de Inicio. Para la legalización se requiere: a) Expedición del correspondiente registro presupuestal. Para constancia, se firma por las partes que intervienen, a los

EL MUNICIPIO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXX
C.C. XXXX de XXXX



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



8.11 **FORMATO No.**

MULTAS Y SANCIONES
(PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

CONCURSO DE MERITOS CM-XXX-2026

**FORMULARIO PARA RELACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
ANTERIORES**

NOMBRE DEL PROPONENTE:
NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Contrat o	Firma o Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Fecha Terminación del Contrato	Tipo de Multa o Sanción Ejecutoriada	Fecha de Multa o Sanción

NOTA: LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE ENTIENDE SUMINISTRADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ES LA ÚNICA INFORMACIÓN QUE SERA VALORADA PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD.

Nombre y Firma del Representante Legal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



8.11 FORMATO No.

DECLARACION DE MULTAS EN MATERIA POLICIVA

Ciudad y fecha

Doctor

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

GUADUAS - Cundinamarca

Ciudad

Referencia: Proceso de Concurso de Méritos No. XXX de 20XX cuyo objeto es "XXXXXX"

Respetado Doctor:

Yo (Nosotros) _____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de Concurso de Méritos No. XXX de 20XX, presento (amos) propuesta para la XX, manifiesto (mos) bajo la gravedad de juramento que me encuentro en mora de pago de las siguientes multas conforme al Código Nacional de Policía:

MULTA TIPO	VALOR	FECHA DE IMPOSICIÓN	FECHA DE PAGO

Atentamente,

Razón Social _____

Nit _____ Régimen tributario al cual pertenece _____

Nombre _____

C.C. N° _____ de _____

Dirección _____

FAX _____

Ciudad _____

FIRMA y SELLO (*)